

GADMA 11-03-2019-P1/48

No. 146

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES REALIZADA EL DÍA LUNES 11 DE MARZO DE 2019.

En la sala de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los once días del mes de marzo del dos mil diecinueve, siendo las 11h00, se instala la Sesión ordinaria convocada por el Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga, Alcalde del Cantón Atacames. Asistentes: Sr. Alcívar Vera José, Sra. Yoconda Pinargote Moreira, Tlgo. Romano Montaño Iannuzzelli, Ing. Sandra Zamora Bermeo, Andrés Grijalva Sandoval (Ausente).

El Señor Alcalde, dispone se dé lectura al orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1. Constatación del Quórum
- 2. Aprobación del acta anterior (# 145 del 21 de febrero de 2019)
- 3. Comisiones:
  - a) Sra. Clara Luz Moreira Moncayo.
- **4.** Aprobación del memorándum N° DF-GADMA-328-2019, emitido por el Sr. Ing. Arturo Rodríguez Jama, Director financiero del GADMA, en el que solicita arrendamiento y venta de 11 terrenos en todo el cantón Atacames.
- Aprobación en segundo y definitivo debate de la "ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN ATACAMES".
- 6. Aprobación en segundo y definitivo debate de la reforma a la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA EPMUVA EP, publicada en el Registro oficial del día jueves 28 de septiembre de 2017.
- 7. Autorización para el levantamiento de prohibición de enajenar del predio de propiedad del señor CUERO VILELA WASHINGTON GERMAN, ubicado en el sector Morán Valverde de la parroquia y cantón Atacames, signado con clave catastral anterior # 0806500203111003, con un área de 115.33m².
- 8. Análisis y aprobación del Informe N° 015-2019, emitido por la Comisión de Legislación, referente a la solicitud presentada por el Sr. Raúl Arauz Osorio, Director de Aldeas SOS Filial Esmeraldas, quien solicita se apruebe por el Concejo y se dé trámite a la legalización del predio signado con calve catastral # 0806010210092003000, área 9.357.00 m², para que asuma la propiedad definitiva y no en comodato como estaba anteriormente.
- 9. Aprobación Informe N° 016-2019, emitido por la Comisión de Legislación para que ALDEAS INFANTILES SOS, realice la rectificación de las medidas y linderos de sus predios y pueda realizar los pagos de los impuestos respectivos. Actividad que se debe realizar conjuntamente con el personal Técnico de Avalúos y Catastro que designe el concejo.
- 10. Análisis y aprobación del Informe N° 017-2019, emitido por la Comisión de Legislación, referente a la solicitud presentada por la Lcda. Cristina Ocaña, Jefa de Gestión de Riesgos, quien emite la AGENDA DE REDUCCIÓN DE RIESGOS.



- 11. Análisis y aprobación del Informe N° 013-2019, emitido por la Comisión de Legislación, referente a la solicitud presentada por la Sra. YANUZZELLI NEVAREZ MARIA BEATRIZ Y OTROS, propietarios del lote con clave catastral # 0806500111006010, ubicado en el sector denominado Castelnuovo de la parroquia y cantón Atacames, quien solicita se exonere de la aplicación del Art. 507 del COOTAD, de acuerdo al criterio del Director de Avalúos y Catastro, ya que en dicho sector no existe ningún tipo de servicio básico.
- 12. Análisis y aprobación del Oficio N° 0021-GG-EPMUVA EP-2019, suscrito por el Arq. Patricio Espinoza Loza, Gerente General de EPMUVA EP, quien solicita se apruebe la exoneración de impuestos y tasas del bien inmueble perteneciente a la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Atacames (EPMUVA EP), comprendido en un lote de terreno N° 001, ubicado en la Dirección Aviación Civil, parroquia y cantón Atacames, provincia de Esmeraldas, con un área de terreno de 99.855,79 m²; sobre el cual se está construyendo la primera etapa del proyecto de Urbanización "Mi Caleta con Byron", viviendas en construcción que serán de interés social.
- 13. Aprobación de la solicitud de licencia de vacaciones, solicitada por el Sr. Romano Montaño lannuzzelli, Concejal del Cantón Atacames, desde el 12 de marzo al 12 de abril de 2019.
- 14. Aprobación de la solicitud de licencia de vacaciones, solicitada por la Ing. Sandra Zamora Bermeo, Concejal del Cantón Atacames, desde el 13 al 22 de marzo de 2019.

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los once días del mes de marzo del dos mil diecinueve, siendo las 11h00, el señor Alcalde dispone que por secretaria se de lectura al primer punto del orden del día.

#### **DESARROLLO DE LOS PUNTOS:**

# 1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.

Disposición cumplida 4(cuatro) concejales presentes de cinco convocados. Existiendo el quórum reglamentario, el señor Alcalde da por instalada la sesión, disponiendo que por secretaría se de lectura al segundo punto del orden del día.

#### 2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

El señor Alcalde dispone por secretaria se de lectura al acta anterior N° 145 del 21 de febrero del 2019, misma que leída el señor Alcalde solicita se tome la respectiva votación:

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR:

CONCEJAL YOCONDA PINARGOTE:

CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:

CONCEJAL SANDRA ZAMORA:

CONCEJAL ANDRÉS GIRJALVA SANDOVAL

A FAVOR

A FAVOR

A FAVOR

ALCALDE BYRON APARICIO: A FAVOR, siendo aprobada por (cinco) votos a favor de cinco concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, se aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 21 de febrero de 2019.



#### 3.COMISIONES:

b) Sra. Clara Luz Moreira Moncayo.- La señora Clara Luz Moreira comparece ante el pleno del concejo para exponer su preocupación respecto del impedimento que tiene para proceder a cerrar su predio ubicado en la parroquia Tonsupa, que incidentes se han provocado por daños en su propiedad y requiere del pleno que analice su pedido e investigue las razones que motivaron a servidores públicos y funcionarios que no permiten que se proceda a la legalización. El requerimiento se remite a la Dirección de Avalúos para su análisis y aprobación.

4.APROBACIÓN DEL MEMORÁNDUM Nº DF-GADMA-328-2019, EMITIDO POR EL SR. ING. ARTURO RODRÍGUEZ JAMA, DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMA, EN EL QUE SOLICITA ARRENDAMIENTO Y VENTA DE 11 TERRENOS EN TODO EL CANTÓN ATACAMES.

El señor Alcalde solicita por secretaria se de lectura al memorándum mismo que dice:



#### MEMORANDO DF-GADMA-328-2018

PARA-

Ledo. Byron Aparicio Chiriboga ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL ATACAMES

Arq. Franklin Landázuri Torres DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTRO C.C.

Ing. Arturo Rodríguez Jama DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMA DE:

ASUNTO: ENTREGA DE CARPETAS PARA VENTAS Y ARRENDAMIENTO DE TERRENOS FECHA: Atacames, 22 de Febrero 2019

En atención al MEMORANDO Nº 071-SC-GADMA-2019, adjunto sírvase a encontrar el listado de **11 carpetas** de compra-venta y arrendamiento de terreno y adjudicaciones; con el fin de continuar el trámite legal respectivo.

N"	TRÁMI TE Nº	NOMBRE	PARROQUIA	SECTOR	MANZA NA N°	SOLAR N°	AREA M2
1	5794	CASTILLO MANZABA LEIDY MAHOLY	TONCHIQUE	MACARA	01	013	189.81 M2
2	5795	CASTILLO MANZABA PEDRO LUIS	TONCHIQUE	MACARA	0.1	012	189.69 M2
3	5796	CASTILLO MANZABA ROMARIO LIZARDO	TONCHIQUE	MACARA	01	009	136.61 M2
4	5797	CASTILLO MANZABA JANETH KATERINE	TONCHIGHE	MACARA	01	011	189.69 M2
5	5798	MALDONADO LUCAS MARIA DEL PILAR	SUA	CENTRO POBLADO	06	022	147.29 M2
6	5799	LUCAS PEREA CARMEN LUCETTY	SUA	CENTRO POBLADO	06	021	105.08 M2
7	5801	TORRES QUINTERO MIRIAN ALEXANDRA	ATACAMES	MORAN VALVERDE	104	026	155.00 M2
н	5802	ARCE SALAZAR CLARISA EUDOSIA	ATACAMES	MORAN VALVERDE	128	023	284.51 M2
9	5803	SANCHEZ NUÑEZ EROKA VIVIANA	TONSUPA	LOS ALVERGUES	065	015	505.48 M2
10	5804	ZAMBRANO MARTINEZ LOURDES VIVIANA	ATACAMES	VISTA AL MAR	055	028	172.33 MZ
11	5805	VALENCIA QUIÑONEZ ANDREA ARACELY	ATACAMES	THON PEREZ	101	022	127.62 M2

Atentamente

Ing Arturo Rodríguez Jama DIRECTOR FINANCIERO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON ATACAMES

LA SECRETARIA: Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar mediante Resolución de Concejo el Arrendamiento y Venta de Terrenos Municipales a las personas que han presentado solicitudes para la legalización de sus terrenos en el Cantón Atacames, conforme la nómina presentada por el Ing. Arturo Rodríguez Jama, Director Financiero.



#### VOTACIÓN:

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR VERA:

CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:

CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO:

CONCEJAL YOCONDA PINARGOTE MOREIRA:

CONCEJAL ANDRÉS GRIJALVA SANDOVAL

A FAVOR

A JOSÉ ALCÍVAR VERA:

A FAVOR

A FAVOR

A JOSÉ ALCÍVAR VERA:

A JOSÉ

ALCALDE BYRON APARICIO: A FAVOR, siendo aprobado por (cinco) votos a favor de cinco Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, Resolución: "APROBAR MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONCEJO EL ARRENDAMIENTO Y VENTA DE 11 TERRENOS MUNICIPALES A LAS PERSONAS QUE HAN PRESENTADO SOLICITUDES PARA LA LEGALIZACIÓN DE SUS TERRENOS EN EL CANTÓN ATACAMES, CONFORME LA NÓMINA PRESENTADA POR EL ING. ARTURO RODRÍGUEZ JAMA, DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES, MEDIANTE MEMORÁNDUM DF—GADMA-328-2019".

5.APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DE LA "ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN ATACAMES".

# ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN ATACAMES. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

La regulación es la capacidad de emitir la normatividad necesaria para el adecuado cumplimiento de la política pública y la prestación de los servicios, con el fin de dirigir, orientar o modificar la conducta de los administrados. Se ejerce en el marco de las competencias y de la circunscripción territorial correspondiente.

La provisión de los servicios públicos responderá a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. Los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos, para lo cual se establecerán mecanismos de regulación y control, en el marco de las normas nacionales.

Es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Los habitantes del Cantón Atacames deben contar con una Ordenanza que norme el uso de cementerios y salas de velaciones de acuerdo con las Leyes vigentes.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES



#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, el numeral 5 del artículo 264 de la Constitución de la República, concede a los gobiernos municipales la competencia para crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras en concordancia con el literal e) Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 54 del COOTAD manifiesta: "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal I).- Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios".

Que, el artículo 55 del COOTAD, expresa "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 414 del COOTAD manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.

Que, el artículo 416 del COOTAD expresa que los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

Que, el literal h) del artículo 418 del COOTAD, considera como bienes afectados al servicio público a los cementerios;

Que, el artículo 460, Forma de los contratos, de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 166, del 21 de enero de 2014, establece que todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta,



trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia.

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Salud, expresa que la instalación, construcción y mantenimiento de cementerios, criptas, crematorios, morgues o sitios de conservación de cadáveres, lo podrán hacer entidades públicas y privadas, para lo cual se dará cumplimiento a las normas establecidas en esta Ley. (...)

(...). Los cementerios y criptas son los únicos sitios autorizados para la inhumación de cadáveres y deben cumplir las normas establecidas por la autoridad sanitaria nacional y la correspondiente municipalidad.

En uso de sus facultades y atribuciones previstas en el Art. 240 de la Constitución de la República; en concordancia con lo establecido en los Artículos 7 y literales a) y c) del artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización, expide la:

# LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y PRIVADOS Y SALAS DE VELACIONES DEL CANTÓN ATACAMES.

# CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y COMPETENCIA

- Art. 1.- OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el uso, administración y control del servicio prestado en los cementerios municipales, privados y en las salas de velaciones.
- Art. 2.- ÁMBITO: El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza rige en toda la jurisdicción cantonal de Atacames.
- Art. 3.- PRINCIPIOS: El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- **Art. 4. COMPETENCIA:** Los cementerios municipales son bienes destinados al servicio público, correspondiendo al GAD Municipal de Atacames su administración y control, en los términos que se indican en esta Ordenanza, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Autoridad Judicial y, en su caso, a las Autoridades Sanitarias.

En las parroquias, los GAD Parroquiales rurales podrán colaborar administrativamente y adoptarán su propio modelo de gestión, para el correcto funcionamiento de los cementerios, previo al Convenio de delegación de funciones realizadas por el GAD Municipal de Atacames, de acuerdo al Art. 279 del COOTAD.

Para el caso de los cementerios privados, el GAD Municipal de Atacames ejercerá el debido control de conformidad a lo estipulado por la Agencia nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) y demás dependencias relacionadas con el tema.

# CAPÍTULO II OBJETIVOS Y DEFINICIONES



**Art. 5.-** La finalidad de la presente Ordenanza es la regularización de los cementerios y salas de velaciones, con los siguientes objetivos:

- a. Ofrecer a los familiares de los difuntos, facilidades de acceso a los pisos para la inhumación de los cadáveres;
- b. Regular que los locales mencionados en el Art. 6 de esta Ordenanza, estén limpios, funcionales, higiénicos y presentables, acondicionados a las necesidades; y,
- c. Capacitar al personal encargado de la administración del cementerio para que pueda cumplir sus funciones en forma oportuna y eficiente, a la vez que informe, instruya y atienda a los familiares de los difuntos en sus solicitudes, quejas, sugerencias, obligaciones y derechos.

#### Art. 6. - DEFINICIONES:

ATAÚD: Caja de madera o de cualquier otro material diseñado especialmente para depositar el cadáver y/o restos humanos.

CADÁVER: Cuerpo humano sin vida, cuyo deceso debe para efectos jurídicos estar certificado previamente a su inhumación por la autoridad médica competente.

**CEMENTERIO:** Se entiende por cementerio todo lugar destinado exclusivamente al enterramiento de cadáveres o restos humanos.

COLUMBARIO: Conjunto de nichos de menor tamaño donde se colocan los restos exhumados.

CREMACIÓN: Incineración de cadáveres, especialmente humanos.

EPITAFIO: Inscripción o texto que honra al difunto, normalmente inscrito en una lápida o placa.

**EXHUMACIÓN:** Es la acción de desenterrar un cadáver, sea cual fuere el motivo para tal exhumación. Se entenderá también como exhumación los traslados de restos de un sitio a otro.

INHUMACIÓN: Acción de enterrar un cadáver o cenizas resultado de una cremación. La inhumación se puede realizar en nichos, columbario o sepultura.

LÁPIDA: Piedra llana en que ordinariamente se pone una inscripción en memoria del difunto.

MAUSOLEO: Tumba monumental (sepulcro suntuoso) edificado, con diseños proporcionados por el respectivo Camposanto.

**NECROPSIA:** Es un procedimiento científico por el cual se estudia un cadáver animal o humano para tratar de identificar la posible causa de su muerte, así como la identificación del cadáver.

NICHO O BÓVEDA: Concavidad hecha para colocar féretros en un cementerio.

OFICIO RELIGIOSO: Oficio que tiene destinado la Iglesia para rogar por los muertos.



**OSARIO:** En los cementerios, lugar donde se entierran los huesos que se sacan de las sepulturas. Lugar donde hay muchos huesos enterrados.

PROFANAR: Tratar sin el debido respeto una cosa que se considera sagrada.

SEPULTURA: Hoyo que se hace en tierra para enterrar un cadáver.

**SEPULTURA COMÚN:** (Fosa común). Lugar en el que se entierran de manera ordenada e individual los cadáveres que no tienen sepultura particular o identificación.

GADMA: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames.

## CAPÍTULO III DE LAS VELACIONES

Art. 7.- Los sitios destinados para las velaciones podrán ser:

- a. Domicilios.
- b. Casas comunales.
- c. Casas barriales.
- d. Coliseos
- e. Salas de uso múltiple.
- f. Salas de velaciones.
- Art. 8.- El tiempo permitido para velar un cadáver será de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5 del Reglamento para la Gestión de Cadáveres, Mortinatos, Piezas Anatómicas, Osamentas Humanas y Regulación del Funcionamiento de Establecimientos que Prestan Servicios Funerarios, emitido por el Ministerio de Salud.
- Art. 9.- No se aceptarán en las Salas de Velaciones, los cadáveres cuyo certificado de defunción establezca enfermedad infectocontagiosa y otras que impliquen riesgo para la salud pública, como causa de fallecimiento; tampoco se aceptarán cadáveres que se encuentren en avanzado estado de descomposición.
- Art. 10.- Se prohíbe dar a las salas de velaciones usos distintos a los establecidos en esta Ordenanza.
- Art. 11.- Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas dentro de las Salas de Velaciones.
- Art. 12.- No se permitirá la presencia de vendedores ambulantes dentro de las Salas de Velaciones.

## CAPÍTULO IV DE LOS CEMENTERIOS

- Art. 13.- Son funciones del GAD Municipal de Atacames, en el ámbito de los cementerios municipales las siguientes:
  - a. La administración, organización, conservación, mantenimiento y acondicionamiento de los cementerios municipales, así como de las construcciones funerarias municipales, de los servicios comunes e instalaciones viales y caminos, red de alcantarillado, alumbrado,



arbolado, jardinería, edificios y demás de interés general de los cementerios públicos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

- La seguridad estará a cargo de la comisaría municipal, a través del personal de la policía municipal.
- c. La inhumación y exhumación de restos humanos y cualquiera otra actuación exigida por la legislación vigente en materia sanitaria mortuoria de acuerdo a la capacidad instalada.
- d. La concesión, reconocimiento y modificación de toda clase de derechos funerarios en el cementerio, así como designación de sus beneficiarios/as, y la tramitación y expedición de los títulos referentes a los/as mismos/as.
- El régimen interior del cementerio, incluida la conducción de cadáveres dentro del mismo.
- f. El cumplimiento de las medidas sanitarias e higiénicas dictadas o que se dicten en el futuro.
- g. La autorización a particulares para la realización de cualquier tipo de trabajo, obras e instalaciones, así como su dirección e inspección, al interior del cementerio.
- h. La municipalidad y por previa autorización del Alcalde/sa, podrá ceder sepulturas de forma gratuita, a aquellas personas de escasos recursos económicos.
- Además, las funciones establecidas en otras disposiciones, leyes o reglamentos conexos.
- Art. 14.- La Dirección de Gestión Ambiental en coordinación con las Direcciones de Planificación y de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames será responsable de la administración y correcto funcionamiento de los Cementerios Municipales existentes en la jurisdicción del cantón Atacames.
- Art. 15.- Funciones que debe cumplir y hacer cumplir la Dirección de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames.
  - a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ordenanza.
  - b. Llevar el libro de registros de los controles de arrendamiento de fosas, y bóvedas, así como la venta de nichos y terrenos para la construcción de bóvedas y mausoleos, el cual contendrá la siguiente información: nombres, apellidos, cédula de identidad y domicilio del solicitante, la fecha de expedición del contrato de arrendamiento, renovación o venta, según el caso, y su duración, identificación y localización del espacio concedido en arrendamiento o venta.
  - c. Llevar libros de registros de las inhumaciones y exhumaciones, por separado, los que contendrán en orden cronológico, la siguiente información. nombres y apellidos del fallecido, identificación y ubicación de la sepultura (fosa, bóveda, nicho), fecha de la inhumación o exhumación y la orden o autorización concedida por el funcionario o autoridad competente.



- d. Preparar un informe anual sobre las inhumaciones y exhumaciones que se hubiesen realizado, detallando para cada tipo (fosas, bóvedas, nichos) el número de espacios ocupados y vacantes.
- e. Regular el tamaño y la ubicación de las lápidas, en coordinación con las Direcciones de Planificación y Obras Públicas. En las tapas de las bóvedas y nichos se gravarán los nombres y apellidos del fallecido y la fecha de su deceso.
- f. Autorizar la inhumación de los cadáveres, de conformidad con las disposiciones legales de esta Ordenanza.
- g. Llenar la ficha de identificación de quienes sean ubicados en la Sepultura Común.
- h. Solicitar, autorización al Alcalde o su representante, para ordenar las reparaciones y construcciones que requiere el cementerio.
- i. Velar por el ornato, la limpieza y mantenimiento de las instalaciones del cementerio.
- j. Llevar el inventario de los bienes y equipos del cementerio, en coordinación con el Departamento de Avalúos y Catastros y Bodega de la municipalidad.
- k. Vigilar la correcta ejecución de los trabajos que se efectúen en el cementerio municipal.

#### Art. 16.- Son derechos y deberes de los usuarios:

- a. Tener una inhumación digna en el cementerio, sin discriminación por sexo, etnia, ideología, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de conformidad con el Art. 11 numeral 2, inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador.
- b. Mantener la parcela de terreno, nicho, sepultura, etc., que le corresponda en las debidas condiciones de higiene conservación, ornato y estética; así como, no podrá incorporar ningún elemento que pueda romper con la estética actual del cementerio, por lo que las lápidas, losas, cierres y demás elementos ornamentales deberán sujetarse al reglamento para la aplicación de la presente ordenanza que pueda dictar el GAD municipal de Atacames, en el futuro.

# CAPÍTULO V DE LA CONSTRUCCIÓN

Art. 17. – La ubicación de los cementerios así como la distribución de áreas en su interior deberán contemplar los correspondientes espacios para camino, andenes, sistemas de instalaciones de agua, energía eléctrica y alcantarillado y la administración y el funcionamiento, se sujetarán a las leves sanitarias.

Los lugares destinados para cementerios en el Cantón Atacames destinados para cementerios en el Cantón Atacames serán adquiridos, cuando fuere necesario, por el Gobierno Municipal de



Atacames según los procedimientos establecidos en el Código Orgánico de ordenamiento territorial, Autonomía y Descentralización.

**Art. 18.** - Todo cementerio de carácter privado para inhumación de cadáveres humanos, estará ubicado fuera del perímetro determinado como urbano por el GAD Municipal de Atacames, y contará con una superficie no menor a 10.000 m². La localización, orientación e instalación para su operación y funcionamiento estará determinado en un documento memoria que entre otras cosas indique:

- Topografía.
- Calidad del suelo.
- Profundidad del nivel freático.
- La infraestructura de implantación de bóvedas, fosas, o criptas.
- Áreas de camineras.
- Espacios verdes.
- Canalización de aguas servidas.
- Canalización de aguas lluvias.
- Estudio de impacto ambiental y,
- Otras especificaciones que se requieran por parte de las dependencias municipales correspondientes.

No se ejecutará ninguna construcción, reparación o ampliación sin previa autorización de la municipalidad.

Art. 19. - La autorización para funcionamiento de los cementerios será dado por expresa resolución del Concejo Municipal de GAD de Atacames, previo informe favorable de las Comisiones de Servicios Públicos y de Ambiente.

## CAPÍTULO VI DE LOS TIPOS DE INHUMACIONES:

Art. 20.- Para efectos de la aplicación de las normas contenidas en esta Ordenanza, se establece los siguientes tipos de inhumaciones:

Fosas: Son todas aquellas inhumaciones realizadas directamente bajo el nivel del suelo.

Bóvedas: Son los espacios construidos destinados a la inhumación de cadáveres.

Nichos: Son los espacios construidos destinados a los restos de cadáveres exhumados.

El Departamento resp<mark>onsabl</mark>e de la administración del cementerio, en colaboración con las Direcciones de Planificación y de Obras Públicas del cabildo establecerá y reglamentarán las dimensiones y características de cada uno de los tipos de inhumación descritos, así como las lápidas y demás elementos funerales.

#### CAPÍTULO VII DE LA CONCESIÓN DE ESPACIOS



- Art. 21.- La Concesión de los espacios destinados a las inhumaciones, realizadas en bóvedas, será mediante arrendamiento o venta. Los períodos de arrendamiento serán de cinco años hasta un máximo de 15 años. De no haber responsables de los restos mortales de los difuntos, previo a las respectivas notificaciones, estos pasarán a un espacio común que la municipalidad creará para el efecto.
- Art. 22.- El plazo para la identificación del fallecimiento en las bóvedas y nichos, será de un máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de la inhumación.

## CAPÍTULO VIII DE LA VENTA DE TERRENOS PARA BÓVEDAS Y MAUSOLEOS

- Art.23.- Todos los terrenos destinados, para construir bóvedas, mausoleos, nichos y sepulturas al piso, los propietarios están obligados a mantener dicho campo santo, limpio, al perímetro de cada bóveda y mausoleo.
- Art. 24.- Las personas que adquieran terrenos en venta en el cementerio para construir bóvedas, mausoleos, sepulturas al piso y nichos se les prohíbe la venta, cesión o subarrendamiento; la contravención a esta disposición será sancionada con el cincuenta por ciento de la Remuneración Básica Unificada vigente.
- Art. 25.- Una vez cancelados los valores en la tesorería municipal, el Departamento Financiero extenderá un título de crédito que servirá como comprobante de pago, debiendo legalizar la propiedad del mismo mediante escritura pública, una vez aprobado por el concejo cantonal.
- Art. 26.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Atacames es la única entidad autorizada para vender terrenos en los cementerios municipales; toda compraventa será aprobada por la Dirección de Gestión Ambiental y el Concejo Municipal, una vez que él, o los peticionarios hayan cumplido con los requisitos exigidos en esta ordenanza.
- Art. 27.- El valor del metro cuadrado de terreno en el cementerio municipal, para la construcción de bóvedas, mausoleos y sepulturas al piso, será del veinte por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general.
- Art. 28.- Las y los usuarios que arrienden un nicho, columbario, terreno para sepultura o mausoleo, en los cementerios Municipales para la inhumación de un cadáver, deberán colocar la lápida con su epitafio dentro del plazo máximo de doce meses a partir de la inhumación. Por el incumplimiento de esta disposición legal, el Administrador de Cementerios del GADMA, ordenará su colocación y solicitará el trámite legal correspondiente, a la Dirección Financiera para la emisión del Título de Crédito.
- Art. 29. Los propietarios de bóvedas o mausoleos, están obligados a dar el mantenimiento necesario y reparación parcial o total del mismo, en forma permanente y hasta el 31 de octubre. El 1 y 2 de noviembre En caso de no dar cumplimiento a esta disposición, el administrador del cementerio municipal previa notificación, impondrá una multa del 10% de la Remuneración Básica Unificada en caso de no cumplirla en el plazo de noventa días, pagará el doble de la multa.
- **Art. 30.-** Solamente el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames podrá disponer el uso de espacios en el cementerio cuando se trate de inhumaciones de personas de escasos recursos económicos, e indigentes.



# CAPÍTULO IX DE LAS INHUMACIONES Y EXHUMACIONES.

- **Art. 31.** Para realizar una inhumación, aparte de los requisitos establecidos, en el Código de Salud, se exigirá también los siguientes:
  - a) Certificado o recibo emitido por la Tesorería Municipal, por el arriendo o venta de fosas o bóvedas.
  - b) Autorización del Departamento responsable de la administración del cementerio.
- Art. 17.- La inhumación de los cadáveres deberá realizarse exclusivamente en los lugares señalados para el efecto; en ningún caso se depositarán o conservarán en una fosa, bóveda o nicho, restos humanos de dos o más personas.
- Art. 32.- La exhumación de cadáveres se realizará en horario de 08h00 a 17h00 por cualquier de las siguientes causas: por orden judicial, a petición de los deudos, por expiración de los contratos de arrendamiento y reordenamiento del Cementerio Municipal, siempre que se cumplan los requisitos contemplados en el Código de Salud y en esta Ordenanza. La inhumación de un cadáver fuera del horario determinado, se realizará previa autorización de las autoridades sanitarias y/o judiciales.
- Art. 33.- Para la exhumación de los cadáveres y en los casos contemplados en el artículo anterior de esta Ordenanza, además de los requisitos exigidos por el Código de Salud, se cumplirán los siguientes requisitos:
  - a. Solicitud dirigida al Inspector de Sanidad del Ministerio de Salud, o quien haga sus veces.
  - El acto de exhumación se verificará con la presencia del administrador del cementerio o su delegado.
  - c. La orden de exhumación emitida por el administrador del cementerio.
  - d. Acta de exhumación que contendrá los nombres, apellidos y fecha de deceso y exhumación y razón de la exhumación; el acta será suscrita por el administrador del cementerio o su delegado.

El ataúd, mortajas u otras prendas afines serán destruidos o incinerados, y en ningún caso se permitirá su reutilización.

## CAPÍTULO X DE LAS TARIFAS

- Art. 34.- La ocupación en arrendamiento de bóvedas en el cementerio municipal será por el lapso de cinco años y su costo será del cuarenta por ciento de la Remuneración Básica Unificada.
- Art. 35.- Por derechos de inhumación o exhumación se fija el valor del diez por ciento de la Remuneración Básica Unificada.
- Art. 36.- De la multa por incumplimiento del pago de tasa arriendo. El familiar del occiso que no cancele la tasa por arriendo de un nicho, columbario o terreno para sepultura o mausoleo, o la



renovación del contrato, será registrado como deudor de la Municipalidad con una multa del 5% del salario básico unificado, vigente; y sus restos serán exhumados y depositados en la sepultura común.

Art. 37.- De la jurisdicción coactiva. - Para el de cobros de obligaciones a los usuarios de los servicios por tasas y multas vencidas, se ejercerá la acción coactiva.

#### CAPÍTULO XI DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

#### Art. 38.- Queda terminantemente prohibido:

- a. Realizar construcciones funerarias sin el consentimiento de las autoridades competentes.
- b. Ocupar los espacios del cementerio con cadáveres de personas distintas a las que constan en los contratos de arrendamiento.
- c. Alterar los nombres, número de identificación, dimensiones, características y demás normas de ocupación de las especies del cementerio.
- d. Negociar con ataúdes, ofrendas florales o cualquier objeto colocado en el cementerio.
- e. Realizar reuniones en el interior del cementerio no autorizadas por la administración.
- f. Causar daños en las lápidas, jardines, avenidas y demás espacios del cementerio.
- g. Introducir al cementerio bebidas alcohólicas.
- Art. 39.- Se consideran infractores, a quienes incurrieren en las prohibiciones establecidas en el artículo anterior y no cumplan las disposiciones establecidas legales aplicables.
- **Art. 40.-** Se establece una multa del 20% (veinte por ciento) de una Remuneración Básica Unificada a los infractores de esta Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones legales y penales que fuesen aplicables y de las indemnizaciones a que den lugar las infracciones.
- Art. 41.- Esta Ordenanza respeta todos los compromisos adquiridos con anterioridad a su expedición por la Municipalidad, respecto de las concesiones.

# CAPÍTULO XII DE LAS EXONERACIONES A FAVOR DE LO ADULTOS MAYORES Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES

Art. 42.- De las exoneraciones de las tasas por inhumación y exhumación. — El Alcalde previo informe socioeconómico que presente la Dirección de Gestión Ambiental, podrá exonerar a las personas de escasos recursos económicos del pago de las tasas por inhumación o exhumación de cadáveres.

La Dirección Financiera a través de la Sección de Rentas, emitirá el correspondiente título a pagar por el contribuyente de escasos recursos económicos que haya sido beneficiado con la



exoneración de las tasas por inhumación y exhumación y sentará la razón de la resolución del Alcalde.

Art. 43.- De las exoneraciones de las tasas por permiso de construcción, y mantenimiento de los cementerios Municipales a favor de los adultos mayores y de las personas que adolezcan discapacidad o enfermedades catastróficas. — El administrador de los cementerios se acogerá a la Ordenanza que Regula la Exoneración en el pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras para las Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y con Enfermedades Catastróficas o de Alta Complejidad del Cantón Atacames, vigente.

La Dirección Financiera a través de la Sección de Rentas, emitirá el título de crédito con el valor correspondiente a pagar por parte del contribuyente y sentará la razón en el respectivo título.

# CAPÍTULO XIII DE LOS CEMENTERIOS PARTICULARES.

Art 44.- Se faculta la creación y funcionamiento de cementerios particulares o privados; para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames a través de la Dirección de Gestión Ambiental implementará el reglamento respectivo para el correcto funcionamiento de dichos cementerios, en concordancia con lo que dispone el Código de la Salud, demás leyes aplicables y lo dispuesto en esta ordenanza.

Para la creación de Cementerios particulares se debe contar con el respectivo estudio de impacto ambiental y licencia ambiental.

Art. 45.- Mediante resolución el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames aprobará la creación de Cementerios particulares o privados previo cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas exigidas en las leyes vigentes, en esta ordenanza y en el reglamento respectivo.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. - En el plazo de 30 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames a través de la Dirección de Gestión Ambiental emitirá el respectivo reglamento para el correcto uso y funcionamiento del cementerio Municipal y las especificaciones técnicas para la creación y funcionamiento de Cementerios privados que no podrán ser distintas a las exigidas en esta ordenanza, en el Código de la Salud y demás normas aplicables.

#### DISPOSICIÓN GENERAL.

PRIMERA. - En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes en los demás cuerpos legales que fueren aplicables.

**SEGUNDA.** - Quedan d<mark>eroga</mark>das las anteriores ordenanzas que se opongan a lo dispuesto en la presente norma.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.** - La presente Ordenanza, entrara en vigencia a partir de su promulgación, sin perjuicio de ser publicada en la página web institucional y en el Registro Oficial.



LA SECRETARIA: Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar en segundo y definitivo debate LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y PRIVADOS Y SALAS DE VELACIONES DEL CANTÓN ATACAMES.

## VOTACIÓN:

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR VERA:

CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:

CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO:

CONCEJAL YOCONDA PINARGOTE MOREIRA:

CONCEJAL ANDRÉS GRIJALVA SANDOVAL

A FAVOR

A FAVOR

A FAVOR

ALCALDE BYRON APARICIO: A FAVOR, siendo aprobado por (cinco) votos a favor de cinco Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, Resolución: <u>"APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES Y PRIVADOS Y SALAS DE VELACIONES DEL CANTÓN ATACAMES".</u>

6.APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DE LA REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA EPMUVA EP, PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL DEL DÍA JUEVES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

# EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES

#### CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo que prescribe el Art. 3 de la Constitución de la República, es deber primordial del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes ... 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.
- Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que todas las personas tengan derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;
- Que, en el Art. 31 Ibídem consagra que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto en las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.
- Que, en ese mismo sentido en el Art. 66 el Estado reconoce y garantizará a las personas:

  2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador dispone en el numeral 1 del Art. 85, dentro de las garantías constitucionales que para que se garantícen los derechos reconocidos en la Constitución, las políticas públicas y la prestación de bienes y



servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

- Que, de acuerdo con el Art, 225 de la Constitución de la República, las personas jurídicas creadas por neto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos son parte del sector público, en materia de vivienda se demanda de quien ejercita estos servicios una dinámica gestión empresarial pera el óptimo aprovechamiento de los recursos, en función del desarrollo económico y social y bajo los principios de sustentabilidad y justicia social.
- Que, en ese mismo sentido la Carta Magna en el Art. 227 consagra que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que, de conformidad con lo que prescribe la Constitución de la República en el Art. 238, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadano. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.
- Que, de acuerdo con el Art. 315 de la Constitución de la República el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas:
- Que, el Art. 375 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado, en todos sus niveles de gobierno garantizarán el derecho ni hábitat y a la vivienda digna:
- Que, el Art. 376 de la Constitución de la República del Ecuador establece, que para hacer efectivo el derecho a la vivienda al hábitat y o la conservación del medio ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas paro el desarrollo futuro de acuerdo con la ley.
- Que, de acuerdo al Art. 3 del COOTAD, establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por los siguientes principios: a) Unidad.- Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano, La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías. La unidad territorial implica que en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional. La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan Inequidades territoriales.
- como fines de los Gobiernos Autónomos el Art. 4 del COOTAD, establece Que, y solidario mediante a) El desarrollo equitativo Descentralizados: del proceso de autonomías y descentralización; fortalecimiento garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos de la naturaleza y el internacionales; d) La recuperación y conservación mantenimiento del medio ambiente sostenible y sustentable; f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la g) El desarrollo vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;



planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir; h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

- Que, de acuerdo al Art. 54 del COOTAD, entre otras cosas son funciones del Que, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidos por lo Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; h) promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaría, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; i) implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la y en los instrumentos internacionales. Constitución
- Que, el Art. 147 del COOTAD al tratar sobre el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, dispone que el estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. Los planes y programas desarrollarán además proyectos de financiamiento para vivienda de interés social y mejoramiento de la vivienda precaria, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar.
- Que, en el Suplemento del Registro Oficial número 48 del viernes 16 de octubre ele 2009, se publicó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Que tiene por objeto regular la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión, y, liquidación de las empresas públicas no financieras; y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local;
- Que, la administración pública requiere de herramientas que le permitan brindar servicios eficientes a la ciudadanía en materia de hábitat y vivienda, con el aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles tanto para esta Municipalidad como para otros organismos públicos y privados, que permita ir supliendo las necesidades habitacionales en el Cantón Ataca mes.
- Que, se cuenta con un ambicioso plan de vivienda elaborado por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, éste ha sido puesto en conocimiento del Banco de Desarrollo, para poder ser sujeto de financiamiento del crédito para la ejecución del proyecto, por lo que se hace necesario conformar lo Empresa Pública Municipal, para acceder a las líneas de crédito gubernamentales que permitan conseguir un desarrollo urbanístico armónico por la dinámica de libre mercado, haciendo necesario generar políticas de hábitat acordes a la necesidad y realidad del Cantón Atacames, promoviendo la



seguridad jurídica, la calidad física, la accesibilidad económica, públicas encaminadas hacia la estructura habitacional básica con la que debe contar una familia para vivir dignamente.

- Que, la Constitución de la República, impone un Estado constitucional de derechos y justicia, en el que sus Instituciones son las principales responsables por la prestación de los servicios públicos; es necesario posibilitar un desarrollo urbanístico armónico con alternativas que permitan a los ciudadanos un acceso justo al uso y ocupación de suelo, por lo que es necesario contar con una Empresa planificadora e impulsadora de proyectos habitacionales, enfocada en el crecimiento urbanístico, ordenado y armónico en el Cantón Atacames, procurando la participación ciudadana de los diversos actores de la sociedad y beneficiar con este servicio a la colectividad, por lo que al amparo de expresas normas constitucionales, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y más normativa vigentes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames y al amparo de lo previsto en el Art. 57 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.
- Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, aprobó la Ordenanza 2017-07-18-Nº 54 que regula la organización y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Atacames EPMUVA- EP, que se encuentra publicada en el Registro Oficial número 89 del día jueves 28 de septiembre del año 2017.
- Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Empresas Publicas, sobre la Constitución y jurisdicción de la empresa, en su inciso último, establece: "En el decreto ejecutivo, acto normativo de creación, escritura pública o resolución del máximo organismo universitario competente, se detallaran los bienes muebles o inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de la empresa, y en un anexo se listaran los muebles o inmuebles que forman parte de ese patrimonio", a efecto de dar estricto cumplimiento a lo establecido en esta norma legal, añádase a continuación del título VI DE LOS INGRESOS Y PATRIMONIO DE LA "EPMUVA EP", en el Art. 47 en el literal a) de la presente ordenanza Municipal la descripción del bien inmueble adquirido mediante escritura pública de donación, que constituye patrimonio de la empresa.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 326, Nº 1, 2 y 3, consagra que el derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 1. El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo. 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.
- Que, el Art. 23, Nº 1 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece como derechos de las servidoras y los servidores públicos. Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: a) Gozar de estabilidad en su puesto;
- Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su Art. 56, prescribe que para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.
- Que, en las DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en su inciso tercero, establece que: El personal que actualmente trabaja en las empresas públicas o estatales existentes continuará prestando sus servicios en las empresas públicas creadas en su lugar, de conformidad con su objeto, bajo los parámetros y lineamientos establecidos en esta Ley, no se someterán a periodos de prueba. En consecuencia, el régimen de transición previsto en estas disposiciones, incluidas las



fusiones, escisiones y transformaciones no conllevan cambio de empleador ni constituyen despido intempestivo.

- Que, en el Art. 4 del Código del Trabajo, refiere que los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación encontrario.
- Que, Que el Art. 507, sobre los Impuesto a los inmuebles no edificados: "establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación."
- Qué; el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en cuanto a Impuesto a inmuebles no edificados en zonas de promoción inmediata, especifica que "Los propietarios de bienes inmuebles no edificados o de construcciones obsoletas, ubicados en las zonas urbanas de promoción inmediata -cuya determinación obedecerá a imperativos de desarrollo urbano, como los de contrarrestar la especulación en los precios de compraventa de terrenos, evitar el crecimiento desordenado de las urbes y facilitar la reestructuración parcelaria y aplicación racional de soluciones urbanísticas-, pagarán un impuesto anual adicional"

En uso de las facultades legislativas previstas en el Art. 264, último inciso de la Constitución, y Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.

#### EXPIDE:

LA REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE ATACAMES EPMUVA-EP.

PRIMERA: A efecto de garantizar el derecho de la estabilidad laboral de las servidoras o servidores públicos que bajo la modalidad a nombramiento permanente, prestan sus servicios a la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Atacames (EPMUVA-EP), en observancia a lo que consagra el Art. 326 numerales 1,2, y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Art 23 numeral 1 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 56 y Disposiciones Transitorias: Primera de la Ley Orgánica de Empresa Pública, inclúyase en las DISPOSICIONES GENERALES de la presente ordenanza, el numeral quinto que describirá la reubicación del personal de la empresa en caso de realizarse la liquidación, extinción y/o extinción de la misma.

Art. 1.- Modifiquese el literal b. del Art. 47 por la siguiente descripción:

## TÍTULO VI DE LOS INGRESOS Y PATRIMONIO DE LA "EPMUVA EP"

Art. 47.- Son recursos de la Empresa los siguientes:

- b. Los Impuesto a los inmuebles no edificados, de acuerdo al Art. 507 y 508, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, los valores recaudados por el Municipio a través del pago de Impuesto Predial serán liquidados mensualmente y transferidos a la Empresa Pública.
- Art. 2.- Incorpórese en las DISPOSICIONES GENERALES, un numeral con la siguiente descripción:

QUINTA. - De realizarse la liquidación, extinción, y/o escisión de la Empresa, las servidoras y servidores públicos que bajo la modalidad a nombramiento permanente,



presten sus servicios en la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Atacames, continuarán prestando sus servicios en la empresa pública creada en su lugar, de conformidad con su objeto, bajo los parámetros y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Empresa Pública, o en su defecto, serán reubicados de acuerdo a sus perfiles y conocimientos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de Atacames.

LA SECRETARIA: Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar en segundo y definitivo debate la REFORMA Y ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE ATACAMES EPMUVA-EP.

# VOTACIÓN:

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR VERA: A FAVOR
CONCEJAL ROMANO MONTAÑO: A FAVOR
CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO: A FAVOR
CONCEJAL YOCONDA PINARGOTE MOREIRA: A FAVOR
CONCEJAL ANDRÉS GRIJALVA SANDOVAL AUSENTE

ALCALDE BYRON APARICIO: A FAVOR, siendo aprobado por (cinco) votos a favor de cinco Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, Resolución: "APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA REFORMA Y ACTUALIZACION DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE ATACA MES EPMUVA-EP".

7. AUTORIZACIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR CUERO VILELA WASHINGTON GERMAN, UBICADO EN EL SECTOR MORÁN VALVERDE DE LA PARROQUIA Y CANTÓN ATACAMES, SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL ANTERIOR # 0806500203111003, CON UN ÁREA DE 115.33M<sup>2</sup>.

El señor Alcalde solicita por secretaria se de lectura al memorándum mismo que dice:

El señor Alcalde solicita por secretaria se de lectura al oficio N° 18-SC-2018, referente a la prohibición de enajenar, de acuerdo a la solicitud presentada por el señor <u>CUERO VILELA</u> <u>WASHINGTON GERMAN</u>





Atacames, 27 de febrero del 2019 Ofc.18-SC-2019

23/02/19

Senor Ledo.

Byron Aparicio Chiriboga ALCALDE DEL CANTON ATACAMES

Cindad De mis consideraciones

saludos y exitos.

Mediante la presente, me dirijo a usted Señor Alcalde, para que se disponga a quien corresponda coloque en el orden del dia de la proxima sesión de Consejo, el INFORME COMISION DE LEGISLACIÓN Nº 014-2019 para que sea debatido y aprobado la petición presentada por el Señor CUERO VILELA WASHINGTON GERMAN, portador de la cedula de identidad 2 080077478-8, mismo que solicita que se levante la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de su predio ubicado en el sector "MORAN VALVERDE", de la Parroquia y Cantón Atacames, signado con clave catastral 2 0806500203111003 - con un área de 115.33 m2.

Respettiesamente.

Sra Yoconda Pinargote Moreira PRESIDENTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GADMA





# INFORME COMISION DE LEGISLACION N° 014-2019

En la Sala de Concejales a los veintisiete días del mes de FEBRERO del año 2019, siendo las 12: 00, se constituyo la Comisión de Legislación integrada por los Señores: Sra. Yoconda Pinargote Moreira en su calidad de Presidenta de la Comisión de Legislación GADMA y Concejales Ing. Sandra Zamora Bermeo y Señor José Alcívar Vera, en calidad de Comisionados de Legislación GADMA, para dar atención al Memorando № A-GADMA-532-2019, suscrito por la Loda. María Eugenia Cusme – SECRETARIA GENERAL DEL GADMA (e), a la petición presentada por el Señor CUERO VILELA WASHINGTON GERMAN, portador de la cedula de identidad # 080077478-8, mismo que solicita que se levante la PROHIBICIÓN DE ENAJENAR de su predio ubicado en el sector "MORAN VALVERDE", de la Parroquia y Cantón Atacames, signado con clave catastral # 0806500203111003 - con un área de 115.33 m2.

Que se encuentra en la "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACION Y VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA, URBANO MARGINAL, ZONAS DE EXPANSION URBANA Y CENTROS POBLADOS PARROQUIALES DEL CANTON ATACAMES, en su Art.23.- Levantamiento de la Prohibición de Enajenar .- Los beneficiarios con la adjudicación de este tipo de propiedades , podrán venderlas libremente cuando existan seguridades de que con su producto se destinara a la compra de otra propiedad de mejores condiciones para la familia, para lo cual el Concejo Municipal autorizara la venta y el levantamiento de la prohibición de enajenar"

Debemos indicar que el Señor CUERO VILELA WASHINGTON GERMAN, solicitan dicha suspensión de PROHIBICIÓN DE ENAJENAR por lo que tiene que postular a un crédito hipotecario-bancario, mismo que tiene que hacer uso para construir una vivienda digna donde requiere habitar junto a su familia. Por lo que la Comisión de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Catón Atacames, una vez realizada la inspección a sitio dicho lote en mención NO está afectado por el PLAN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, enviamos a usted Señor Alcalde para que se disponga a quien corresponda que el presente informe sea colocado en el orden del día de la próxima Sesión de Consejo para su debido debate y aprobación.

Se adjunta copia de documentación de soporte.

Apricipado Los

Sra. Yoconda Pinargote Moreira PRESIDENTA COMISIONADO LEGISLACIÓN GADMA

Ing Sandra Zamora Bermeo
CONCEIAL COMISIONADA-GADMA

SrcJosé Alcivar Vera
CONCEJAL COMISIONADO-GADMA

CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO. – Señor Alcalde, señores Concejales, una vez revisado los informes, mismos que cumplen con todos los requisitos; y, amparado Art.23.- Levantamiento de la prohibición de enajenar. - Los beneficiarios con la adjudicación de este tipo de propiedades, podrán venderlas libremente cuando existan seguridades de que con su producto se destinará a la compra de otra propiedad de mejores condiciones para la familia, para lo cual el Concejo Municipal autorizará la venta y el levantamiento de la prohibición de enajenar. Por lo que solicito a ustedes



consignar su voto para Aprobar o Negar levantar la prohibición de enajenar, referente a la solicitud presentada por el señor CUERO VILELA WASHINGTON GERMAN ALCALDE:

ALCALDE: En consideración, sírvase Señora Secretaria someterlo a votación.

<u>LA SECRETARIA:</u> Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar la solicitud presentada por el señor <u>CUERO VILELA WASHINGTON GERMAN</u>

#### VOTACIÓN:

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR VERA: A FAVOR
CONCEJAL ROMANO MONTAÑO: A FAVOR
CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO: A FAVOR
CONCEJAL YOCONDA PINARGOTE MOREIRA: A FAVOR
CONCEJAL ANDRÉS GRIJALVA SANDOVAL AUSENTE

ALCALDE BYRON APARICIO: A FAVOR, siendo aprobado por (cinco) votos a favor de cinco Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, Resolución: "EN VISTA DE LOS ACONTECIMIENTOS SUSCITADOS PRODUCTO DEL SISMO DEL PASADO 16 DE ABRIL DEL 2016 Y DE LAS MILES DE RÉPLICAS QUE SE HAN PRODUCIDO EN EL CANTÓN, LAS INFRAESTRUCTURAS SE HAN DEBILITADO PROVOCANDO INSEGURIDAD EN QUIENES PERNOCTAN AHÍ, DE TAL MODO QUE EL DAÑO ES GENERALIZADO Y COMO COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, RECONOCIÉNDOLES EL DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE SANO, AGRADABLE, EN ÓPTIMAS CONDICIONES, CONSIDERAMOS APROBAR EL PRESENTE LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR SOBRE EL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR CUERO VILELA WASHINGTON GERMAN, UBICADO EN EL SECTOR MORÁN VALVERDE DE LA PARROQUIA Y CANTÓN ATACAMES, SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL ANTERIOR # 0806500203111003, CON UN ÁREA DE 115.33M².

8. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME N° 015-2019, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, REFERENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SR. RAÚL ARAUZ OSORIO, DIRECTOR DE ALDEAS SOS FILIAL ESMERALDAS, QUIEN SOLICITA SE APRUEBE POR EL CONCEJO Y SE DÉ TRÁMITE A LA LEGALIZACIÓN DEL PREDIO SIGNADO CON CALVE CATASTRAL # 0806010210092003000, ÁREA 9.357.00 M², PARA QUE ASUMA LA PROPIEDAD DEFINITIVA Y NO EN COMODATO COMO ESTABA ANTERIORMENTE.

El señor Alcalde solicita por secretaria se de lectura al Informe N° 015-2019, emitido por la Comisión de Legislación.





#### INFORME COMISION DE LEGISLACION N° 015-2019

En la Sala de Concejales a los veintiocho días del mes de FEBRERO del año 2019, siendo las 09:h00, se constituyó la Comisión de Legislación integrada por los Señores: Sra. Yoconda Pinargote Moreira en su calidad de Presidenta de la Comisión de Legislación GADMA y Concejales Ing. Sandra Zamora Bermeo y Señor José Alcívar Vera, en calidad de Comisionados de Legislación GADMA, para dar atención al Memo N-082-PS-GADMA-2019, de fecha 27 de febrero del año 2019, suscrito por el Dr. Edwin Jiménez Miketta – PROCURADOR SINDICO GADMA, al Concejal José Alcívar Vera, Asunto: CRITERIO JURIDICO ALDEAS INFANTILES SOS.

Con fecha 12 de febrero del año 2019, el Señor RAÚL ARAUZ OSORIO - DIRECTOR DE ALDEAS INFANTILES SOS Filial Esmeraldas; de fecha 12 de enero del año 2019, solicita al Señor Licenciado Byron Aparicio Chiriboga - Alcalde del Cantón Atacames, se emita el informe favorable y definitivo de la propiedad de los terrenos adjudicados a nuestra Organización y que anteriormente pertenecían a la Aviación Civil.

Mediante Memorando Nº SG- GADMA-553-2019, de fecha 12 de febrero del año 2019, el Señor Licenciado Byron Aparicio Chiriboga – Alcalde del Cantón Atacames, remite a la Comisión de Legislación para que se sirva emitir informe a lo solicita por el Señor RAÚL ARAUZ OSORIO – DIRECTOR DE ALDEAS INFANTILES SOS Filial Esmeraldas.

Con fecha 13 de febrero del año 2019, mediante Memorando Nº 051-SC-GADMA-2019, el Concejal José Alcivar Vera envia la documentación completa al Dr. Edwin Jiménez Miketta - PROCURADOR SINDICO GADMA, para que emita criterio jurídico a lo solicitado.

Con fecha 27 de febrero del año 2019, mediante Memorandum Nº 082-PS-GADMA-2019, el Dr. Edwin Jiménez Miketta – PROCURADOR SINDICO GADMA, remite al Concejal José Alcívar Vera el criterio jurídico a lo solicitado, entre sus partes: en la administración anterior, y ellos nos donaron un predio para la construcción de nuestra casa Municipal, más bien, como un gesto de reciprocidad al hecho de ellos otorgaron el título de propiedad sobre el bien raíz que se lo destina a la construcción de nuestro edifico propio, nosotros también debemos retribuir en suscribir a favor de ellos, la correspondiente trasferencia de dominio, del predio que se le concedió baja la figura de comodato.

El mismo criterio jurídico manifiesta que la legalización de dicho predio sea por donación o una ficticia compraventa.

Ante el informe del criterio jurídico del Dr. Edwin Jiménez Miketta – PROCURADOR SINDICO GADMA. y la sugerencia y conociendo la escritura de comodato realizada el 16 de noviembre del año 2009. Esta Comisión de Legislación GADMA, analiza y sugiere que con el carácter de reciprocidad con quienes entregaron en donación el predio para la construcción del edifico Municipal se debe restituir entregando el predio que se encuentra en los terrenos de la AVIACIÓN CIVIL que fueron entregados al Municipio, el mismo que tiene un

area de 9.357.00 m2., signado con clave catastral = 0806010210092003000 y se encuentra adjunto al barrio 4 DE ABRIL; DONANDO el predio que fue entregado en comodato para que la ALDEAS INFANTILES SOS Filial Esmeraldas; para que sean titulares del mismo.

Esta Comision de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Catón Atacames, remite a usted Señor Alcalde Licenciado Byron Aparicio Chiriboga, el presente informe para que se disponga a quien corresponda coloque en el orden del día de la próxima sesión de Concejo para su debido debate y aprobación

Se adjunta copia de documentación de soporte.

Aprobado por:

Sra. Yoconda Pinargote Moreira PRESIDENTA COMISIONADO LEGISLACIÓN GADMA

Ing. Sandra Zamora Bermeo CONCEJAL COMISIONADA-GADMA Sr Isse Alcivar Vera
CONCEIAL COMISIONADO-GADMA

· MALLY

28/2/19 Lucusul 14 0



SALA DECIBLO DE CONCLUSIONO DE CONCL

Atacames, 27 de Febrero del 2019. MEMORÁNDUM No. 082-PS-GADMA-2019.

DE:	Dr. Edwin Jiménez Miketta.  PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMA.			
PARA:	Sr. José Alcívar Vera CONCEJAL DEL CANTON ATACAMES			
ASUNTO:	CRITERIO JURÍDICO ALDEAS INFANTILES SOS			

En atención a su memorando número 051 – SC – GADMA – 2019, que usted enviara a nuestras oficinas con fecha 13 de febrero del año 2019, en que nos solicita criterio jurídico, respecto del asunto planteado por parte del señor Raúl Arauz Osorio, en su calidad de Director de Aldeas Infantiles SOS filial Esmeraldas, en cuanto a requerir se emita informe favorable y definitivo, sobre la propiedad de los terrenos adjudicados a la organización, y que anteriormente pertenecían a la aviación civil, nos pronunciamos en los siguientes términos:

Luego de la pertinente revisión de la documentación puesta a nuestra consideración, podemos expresar, que si el predio que ocupa la organización denominada ALDEAS INFANTILES SOS FILIAL ESMERALDAS, en nuestro cantón Atacames, fue concedido a esta en contrato de comodato o préstamo de uso, por largos cien años, según lo que estipula dicho acuerdo, suscrito entre nosotros y ellos, en la administración anterior, y ellos nos donaron un predio, para la construcción de nuestra casa, más bien, como un gesto de reciprocidad, al hecho de que ellos nos otorgaron el título de propiedad sobre el bien raíz que se lo destina a la construcción de nuestro edificio propio, nosotros también debemos retribuir en suscribir a favor de ellos, la correspondiente transferencia de dominio, del predio que les concedimos bajo la figura jurídica del comodato. Nuestra municipalidad puede transferir el



dominio del bien raíz que les concedimos en comodato, bajo cualquiera de las figuras jurídicas que ponemos a consideración, de la que nuestra entidad puede escoger la que considere menos onerosa y / o engorrosa en cuanto al trámite, bien sea por DONACIÓN O UNA FICTICIA COMPRAVENTA, EN CUANTO A ESTA ÚLTIMA, SE REDACTARÁ LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÙBLICA, DONDE SE HARÀ CONSTAR UNA PRESUNTA CUANTÍA DE NEGOCIACIÓN, QUE PUEDE SER LA MISMA QUE CONSTE EN LA CARTA DEL ÙLTIMO IMPUESTO PREDIAL DE DICHO BIEN INMUEBLE, COMO AVALUO MUNICIPAL, COMO SI HUBIÈRAMOS RECIBIDO ALGUNA CANTIDAD DE DINERO DEPARTE DE ESA ORGANIZACIÓN, COMO PRECIO DE LA VENTA QUE HACEMOS A FAVOR DE ELLA, Y POR SUPUESTO FORMARÀN PARTE INTEGRANTE DE ESA ESCRITURA PÚBLICA LOS CONSABIDOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES QUE GENERA DICHO CONTRATO DE COMPRAVENTA, POR SUPUESTO, QUE EN CASO DE ESCOGERE ESTA ÙLTIMA FIGURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, ES DECIR, LA COMPRAVENTA, SE DEBERÀ DEJAR CONSTANCIA Y / O JUSTIFICATIVOS PERTINENTES, DEL INGRESO A NUESTRAS ARCAS MUNICIPALES, DEL PRECIO QUE SE ESTABLEZCA EN LA ESCRITURA PÙBLICA DE COMPRAVENTA QUE SE SUSCRIBIRÍA CON ESA ORGANIZACIÓN.

Es todo lo que podemos expresar en torno a este asunto, en honor a la verdad, en calidad de nuestro criterio jurídico, bajo nuestra estricta responsabilidad, lo que comunicamos a uste o la comunicamo de la comunicam

Atentamente,

Dr. Edwin Jimenez Miketta. PROCURADOR SÌNDICO – GADMA.

ALCALDE: En consideración, sírvase señora Secretaria someterlo a votación.

LA SECRETARIA: Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar la solicitud presentada por el señor SR. RAÚL ARAUZ OSORIO, DIRECTOR DE ALDEAS SOS FILIAL ESMERALDAS, QUIEN SOLICITA SE APRUEBE POR EL CONCEJO Y SE DÉ TRÁMITE A LA LEGALIZACIÓN DEL PREDIO SIGNADO CON CALVE CATASTRAL # 0806010210092003000, ÁREA 9.357.00 M², PARA QUE ASUMA LA PROPIEDAD DEFINITIVA Y NO EN COMODATO COMO ESTABA ANTERIORMENTE.



#### VOTACIÓN:

A FAVOR CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR VERA: A FAVOR CONCEJAL ROMANO MONTAÑO: A FAVOR CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO: A FAVOR CONCEJAL YOCONDA PINARGOTE MOREIRA: AUSENTE CONCEJAL ANDRÉS GRIJALVA SANDOVAL

ALCALDE BYRON APARICIO: A FAVOR, siendo aprobado por (cinco) votos a favor de cinco Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, Resolución: "APROBAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL PREDIO UBICADO EN LOS TERRENOS DE LA AVIACIÓN CIVIL QUE LES FUERON ENTREGADOS AL MUNICIPIO CON UN ÁREA DE 9.357.00 M2. SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL # 0806010210092003000, MISMO QUE SE LES CONCEDIÓ BAJO LA FIGURA DE COMODATO A FAVOR DE ALDEAS SOS INFANTILES FILIAL ESMERALDAS, EN RECIPROCIDAD POR LA DONACIÓN DE LOS TERRENOS DONDE HOY SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL EDIFICIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES".

9. APROBACIÓN INFORME Nº 016-2019, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA QUE ALDEAS INFANTILES SOS, REALICE LA RECTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS Y LINDEROS DE SUS PREDIOS Y PUEDA REALIZAR LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS. ACTIVIDAD QUE SE DEBE REALIZAR CONJUNTAMENTE CON EL PERSONAL TÉCNICO DE AVALÚOS Y CATASTRO QUE DESIGNE EL CONCEJO.

El señor Alcalde solicita por secretaria se de lectura al Informe N° 016-2019, emitido por la Comisión de Legislación.



Atacames, 28 de febrero del 2019 Otc.020-SC-2019

Senor Ledo.

Beton Aparicio Chiriboga ALCALDE DEL CANTON ATACAMES

De mis consideraciones

saludos y exitos.

Mediante la presente, me dirijo a usted Señor Alcalde, para que se disponga a quien corresponda coloque en el orden del dia de la proxima sesion de Consejo, el INFORME COMISION DE LEGISLACIÓN Nº 016-2019 para que sea debatido y aprobado el Memorando Nº A-GADMA-554-2019, de fecha 19 febrero dela año 2019, suscrito por el Licenciado Byron Aparicio Chiriboga - ALCALDE DEL CANTON ATACAMES, Asunto: Insistase al Memorando N°A-GADMA-4219-2018, de fecha 6 diciembre del año 2018.

l'or lo que esta Comisión de Legislación GADMA, seguire que se debe delegar un personal de la Dirección de Avaluos y Catastro para que realice lo sugerido por el Señor Cristian Egas Estrada-locnico de Avaluos y Catastro GADMA, mediante Informe Fecnico Nº 350-27-11-2018; para solucionar lo solicitado por el Señor RAÚL ARAUZ OSORIO – DIRECTOR DE ALDEAS INFANTILES SOS Filial Esmeraldas, de techa 29 de agosto del año 2018.

Adminto copia de documentación de soporte

Respettiosamente,

Southwest Sra. Yoconda Pinargote Moreir PRESIDENTA COMISIÓN DE

- flerence



# INFORME COMISION DE LEGISLACION N° 016-2019

En la Sala de Concejales a los veintiocho dias del mes de FEBRERO del año 2019, siendo las 11:h00, se constituyó la Comisión de Legislación integrada por los Señores: Sra. Yoconda Pinargote Moreira en su calidad de Presidenta de la Comisión de Legislación GADMA y Concejales Ing. Sandra Zamora Bermeo y Señor José Alcívar Vera, en calidad de Comisionados de Legislación GADMA, para dar atención al Memorando Nº A-GADMA-554-2019, de fecha 19 febrero dela año 2019, suscrito por el Licenciado Byron Aparicio Chiriboga – ALCALDE DEL CANTÓN ATACAMES, Asunto: Insistase al Memorando Nº A-GADMA-4219-2018, de fecha 6 diciembre del año 2018.

En esa fecha se nos hace conocer el memorando Nº 0255-DP-GADMA-2018, suscrito por el Ingeniero Civil Ulbio Sanchez Reyes –Director de Planificación GADMA, nos hace conocer los diferentes Memos de Avaluos y Catastro, Planificación, mismo que sugieren que los contribuyentes ALDEAS INFANTILES S.O.S del Ecuador, deben realizar y rectificar las medidas y linderos de sus predios para actualizar cobros legales.

Por lo que esta Comisión de Legislación GADMA, seguiré que se debe delegar un personal de Avaluos y Catastro para que realicen lo sugerido por el Señor Cristian Egas Estrada-Técnico de Avaluos y Catastro; mediante Informe Técnico Nº 350-27-11-2018; para solucionar lo solicitado por el Señor RAÚL ARAUZ OSORIO – DIRECTOR DE ALDEAS INFANTILES SOS Filial Esmeraldas, de fecha 29 de agosto del año 2018.

Esta Comisión de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Catón Atacames, remite a usted Señor Alcalde Licenciado Byron Aparicio Chiriboga, el presente informe para que se disponga a quien corresponda coloque en el orden del día de la próxima sesión de Consejo para su debido debate y aprobación

Se adjunta copia de documentación de soporte.

Aprobado por:

Sra. Yoconda Pinargote Moreira PRESIDENTA COMISIONADO

LEGISLACIÓN GADMA

Ing Sandra Zamora Bermeo CONCEJAL COMISIONADA-GADMA Sc. Jose Alcivar Vera
CONCEJAL COMISIONADO-GADMA





#### DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

REFERENCIA: INFORME INTERNO

Atacames, 5 de diciembre del 2018

MEMORANDUM 0255-DP-GADMA-2018

DE: Ing. Civil Ulbio A. Sánchez Reyes DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

PARA: Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE ATACMES

ASUNTO: ATENCIÓN A MEMORANDO Nº 4053-A-GADMA-2018

En atención a MEMORANDO Nº 4176-A-GADMA-2018 de fecha 3 de diciembre 2018, con el que solicita emitir informe, y adjunta Memorando N° 0806-DAYC-GADMA-2018, suscrito por el Abg. Patricio Romero Valencia, Director de Avalúos y Catastro, con Informe Técnico # 350-27-11-2018 realizado por el Sr. Cristian Egas Estrada, Técnico del Departamento de Avalúos y Catastro, relacionado con el contribuyente ALDEAS INFANTILES S.O.S. ECUADOR; debo informar lo siguiente.

Revisado el informe Técnico # 350-27-11-2018, realizado por el Sr. Cristian Egas Estrada, Técnico del Departamento de Avalúos y Catastro, se puede determinar que los señores de ALDEAS INFANTILES S.O.S. ECUADOR, deben proceder a realizar rectificación de medidas de linderos y áreas de las escrituras; trámite que debe ser realizado en la oficina del Departamento de Avalúos y Catastro.

Particular que le comunico para los fines consiguiente

Atentamente,

JEFATURA DE PLANIFICACIÓN **ADMINISTRACIÓN** Ing. Civil Ulbio A. Sanchez Reyes DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Nota: se adjuntan copias de MEMORANDO Nº4176-A-GADMA-2018, MEMO#0806—DAYC-GADMA-18 y MEMO # 350-27-11-2018 con ANEXOS



ALCALDE: En consideración, sírvase señora Secretaria someterlo a votación.

LA SECRETARIA: Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar la solicitud presentada por el señor Raúl Arauz Osorio, Director de Aldeas SOS Filial Esmeraldas, referente a la rectificación de las medidas y linderos de sus predios y pueda realizar los pagos de los impuestos respectivos.

VOTACIÓN:



CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR VERA:

A FAVOR

CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:

A FAVOR

CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO:

A FAVOR

CONCEJAL YOCONDA PINARGOTE MOREIRA:

A FAVOR

CONCEJAL ANDRÉS GRIJALVA SANDOVAL

**AUSENTE** 

ALCALDE BYRON APARICIO: A FAVOR, siendo aprobado por (cinco) votos a favor de cinco Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, Resolución: <u>"APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE LINDEROS DE LOS PREDIOS DE PROPIEDAD DE ALDEAS INFANTILES SOS FILIAL ESMERALDAS, UBICADOS EN EL CANTÓN ATACAMES Y PUEDAN REALIZAR LOS PAGOS DE LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS. POR LO TANTO, SE DISPONE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE PONGA EN CONOCIMIENTO DEL DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTRO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES".</u>

10. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME N° 017-2019, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, REFERENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA LCDA. CRISTINA OCAÑA, JEFA DE GESTIÓN DE RIESGOS, QUIEN EMITE LA AGENDA DE REDUCCIÓN DE RIESGOS.

El señor Alcalde solicita por secretaria se de lectura al Informe N° 021-2019, emitido por la Comisión de Legislación.

GOBIERO ACTONOMO
OFSCINTRATIZADO MENICIPAL
ATACAMES
SALA DE CONCEJALES

Atacames, 28 de febrero del 2019 Ofc.021-SC-2019

Señor Ledo.

Byron Aparicio Chiriboga ALCALDE DEL CANTON ATACAMES

Ciudad De mis consideraciones

Saludos y exitos.-

Mediante la presente, me dirijo a usted Señor Alcalde, para que se disponga a quien corresponda coloque en el orden del día de la próxima sesión de Consejo, el INFORME COMISION DE LEGISLACIÓN Nº 017-2019 para que sea debatido el Memorando Nº A-GADMA-688-2019, de fecha 20 febrero dela año 2019, suscrito por el Licenciado Byron Aparicio Chiriboga – ALCALDE DEL CANTÓN ATACAMES, Asunto: Emitir informe relacionado al Memorando Nº 032-UGR-GADMA-2019, suscrito por la Señora Licenciada Cristina Ocaña – Jefa de Gestión de Riesgo GADMA.

Revisando todo los capítulos, nos damos cuenta que el presupuesto para el año 2019 es de 230.000; por lo que esta Comisión de legislación GADMA, sugiere se llama al Departamento Financiero para que con su presencia en la próxima Sesión de Concejo, se nos haga conocer si existe alguna partida presupuestaria que cubra la AGENDA DE REDUCCIÓN DE RIESGO ARR, y así poder el Concejo en pleno aprobarla.

Adjunto copia de documentación de soporte

Respetuosamente,

Sra, Yoconda Pinargote Moreira PRESIDENTA CÓMISIÓN DE LEGISLACIÓN GADMA

28/02/19 ju. 9



# INFORME COMISION DE LEGISLACION N° 017-2019

En la Sala de Concejales a los veintíocho días del mes de FEBRERO del año 2019, siendo las 14:h00, se constituyo la Comisión de Legislación integrada por los Señores: Sra, Yoconda Pinargote Moreira en su calidad de Presidenta de la Comisión de Legislación GADMA y Concejales Ing. Sandra Zamora Bermeo y Señor José Alcivar Vera, en calidad de Comisionados de Legislación GADMA, para dar atención al Memorando Nº A-GADMA-688-2019, de fecha 20 febrero dela año 2019, suscrito por el Licenciado Byron Aparicio Chiriboga - ALCALDE DEL CANTÓN ATACAMES, Asunto: Emitir informe relacionado al Memorando Nº 032-UGR-GADMA-2019, suscrito por la Señora Licenciada Cristina Ocaña - Jefa de Gestión de Riesgo GADMA.

En Memorando Nº 032-UGR-GADMA-2019, manifiesta que la Socialización realizada el dia martes 8 de enero del año 2019, y el proyecto para la construcción de Ciudad Segura y Resilientes contra desastres por terremotos y Tsunami nos solicita que sea aprobada en el pleno.

Una vez revisada y discutida la agenda de reducción de riesgo (terremotos y Tsunami), esta Comisión de Legislación GADMA, está de acuerdo que todo lo que se invierta para la seguridad de nuestros ciudadanos; ante los futuros catástrofe anunciados a nivel mundial tenemos que estar preparados ya que se nos ha hecho conocer.

# CAPÍTULO 1: Introducción

1.1 Antecedentes

1.2 Justificación

1.3 Objetivos

1.4 Estructura

# CAPÍTULO 2: Análisis de Riesgo

2.1 Información General del Municipio

2.1.1 Geografía física

2.2 Amenaza en el Cantón Atacames

2.2.1 Riesgo y Desastre 2.2.2 Identificación de Amenaza

2.3 Información de Riesgo en el Cantón 2.3.1 Identificación de elementos esenciales expuestos

2.3.2 Vulnerabilidad de elementos esenciales 2.4 Medidas de reducción de riesgo de desastre resistente/ riesgo residuales.



# CAPITULO 3: Planificación de mitigación de desastre.

- 3.1 Regulación de uso de suelo considerado el riesgo de desastre
- 3.2 Promoción de elementos esenciales Resilientes
- 3.3 Difusión de las normas de construcción teniendo en cuenta el riesgo de desastre.
- 3.4 Incorporación de prevención del riesgo de desastre en el plan de desarrollo (PDOT)

# CAPITULO 4: Planificación de la preparación de desastre

- 4.1 Mejora de la capacidad Municipal de prevención de desastre
- 4.1.2 La promoción de actividad de sensibilización sobre la prevención de desastres para grupo qu requieran atención prioritaria
- 4.1.3 Promoción de medidas para el turista
- 4.1.4 Promoción de Educación de prevención en desastre escolar
- 4.1.5 Establecer un sistema de voluntariado para prevención de desastre
- 4.1.6 Establecimientos de un fondo de reducción de riesgo
- 4.2 Medida de evacuación para prevenir lesiones humanas
- 4.2.1 Mejora del sistema de trasmisión de alerta temprana de Tsunami
- 4.2.2 Aseguramiento de punto de encuentro y ruta de evacuación
- 4.2.3 Implementación de simulacro de evacuación
- 4.3 Preparación para repuesta en emergencia
- 4.3.1 Asegurar reserva para emergencia
- 4.3.2 Establecimiento de un fondo de repuesta emergencia

# CAPÍTULO 5: Programa de acción para la reducción de riesgo de desastre

- 5.1 Acciones prioritarias (corto, mediano y largo plazo)
- 5.2 Mejora del sistema Municipal de implementación para reducción del riesgo
- 5.3 Medida para garantizar el presupuesto de reducción de riesgo de desastre
- 5.4 Monitoreo, evacuación y revisión de la ARR
- 5.5 Recomendación



#### SALA DE CONCEJALES

Según acta de aprobación de fecha 8 de enero del año 2019, el Señor Licenciado Byron Aparicio Chiriboga Alcalde del Cantón Atacames, APRUEBA LA AGENDA DE REDUCCIÓN DE RIESGO ARR, elaborada por la Dirección de Gestión de Riesgo del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal Atacames, con el apoyo de servicio Nacional de Gestión de Riesgos y emergencias SNGRE y la agencia de Cooperación Internacional de Japón JICA a través del proyecto Ciudad segura y Resilientes contra desastre por terremoto y isunami

Revisando todo los capítulos, nos damos cuenta que el presupuesto para el año 2019 es de 230.000; por lo que esta Comisión de legislación GADMA, sugiere se llama al Departamento Financiero para que con su presencia en la próxima Sesión de Concejo, se nos haga conocer si existe alguna partida presupuestaria que cubra la AGENDA DE REDUCCIÓN DE RIESGO ARR, y así poder el Concejo en pleno aprobarla.

Esta Comisión de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Catón Atacames, remite a usted Señor Alcalde Licenciado Byron Aparicio Chiriboga, el presente informe para que se disponga a quien corresponda coloque en el orden del día de la próxima sesión de Consejo para su debido debate y aprobación

Se adjunta copia de documentación de soporte.

Aprobado por:

Sra. Yoconda Pinargote Moreira PRESIDENTA COMISIONADO LEGISLACIÓN GADMA

Ing. Sandra Zamora Bermeo CONCEJAL COMISIONADA-GADMA Sr. José Alcivar Vera CONCEJAL COMISIONADO-GADMA

ALCALDE: En consideración, sírvase señora Secretaria someterlo a votación.

LA SECRETARIA: Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar la solicitud presentada por LCDA. CRISTINA OCAÑA, JEFA DE GESTIÓN DE RIESGOS, QUIEN EMITE LA AGENDA DE REDUCCIÓN DE RIESGOS (TERREMOTO TSUNAMI).

# VOTACIÓN:

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR VERA:

CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:

CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO:

CONCEJAL YOCONDA PINARGOTE MOREIRA:

CONCEJAL ANDRÉS GRIJALVA SANDOVAL

A FAVOR

A JENTE



ALCALDE BYRON APARICIO: A FAVOR, siendo aprobado por (cinco) votos a favor de cinco ALCALDE BYRON APARICIO: A FAVOR, siendo aprobado por (cinco) votos a favor de cinco Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, Resolución: "APROBAR LA AGENDA DE REDUCCIÓN DE RIESGOS (TERREMOTO TSUNAMI), PRESENTADA POR LA LCDA. CRISTINA OCAÑA, JEFA DE GESTIÓN DE RIESGOS".

11. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME N° 013-2019, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, REFERENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SRA. YANUZZELLI NEVAREZ MARIA BEATRIZ Y OTROS, PROPIETARIOS DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL # 0806500111006010, UBICADO EN EL SECTOR DENOMINADO CASTELNUOVO DE LA PARROQUIA Y CANTÓN ATACAMES, QUIEN SOLICITA SE EXONERE DE LA APLICACIÓN DEL ART. 507 DEL COOTAD, DE ACUERDO AL CRITERIO DEL DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTRO, YA QUE EN DICHO SECTOR NO EXISTE NINGÚN TIPO DE SERVICIO BÁSICO.

El señor Alcalde solicita por secretaria se de lectura al Informe N° 013-2019, emitido por la Comisión de Legislación.



Atacames: 27 de febrero del 2019 Ofc.17-SC-2019

Señor Ledo.

Byron Aparicio Chiriboga ALCALDE DEL CANTON ATACAMES

Ciudad De mis consideraciones

Saludos y exitos.-

Mediante la presente, me dirijo a usted Señor Alcalde, para que se disponga a quien corresponda coloque en el orden del dia de la pròxima sesión de Consejo, el INFORME COMISION DE LEGISLACIÓN Nº 013-2019 para que sea debatido y aprobado el informe técnico Nº 01-08-2019, referente al reclamo del contribuyente Señora YANUZZELLI NEVARES MARIANA BEATRIZ Y OTROS, propietario del lote registrado con la clave catastral # 0806500111006010, ubicado en el sector de Castelnuovo, de la Parroquia y Cantón Alacames; quien solicita se exonere de la aplicación del Art. 507 del COOTAD, de acuerdo al criterio del Director de Avaluos y Catastro Adjunto copia de documentación de soporte e informe.

Respetuosamente,

Sra. Yoconda Pinargote Moreira PRESIDENTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GADMA

Estation 1518



#### INFORME COMISION DE LEGISLACION N° 013-2019

En la Sala de Concejales a los veintisiete días del mes de FEBRERO del año 2019, siendo las 10: h30, se constituyó la Comisión de Legislación integrada por los Señores: Sra. Yoconda Pinargote Moreira en su calidad de Presidenta de la Comisión de Legislación GADMA y Concejales lng. Sandra Zamora Bermeo y Señor José Alcivar Vera, en calidad de Comisionados de Legislación GADMA, para dar atención al Memo Nº 0330-DF-GADMA-2019, de fecha 21 de febrero del año 2019, suscrito por el lng. Arturo Rodriguez Jama – Director Financiero GADMA, a la Concejal Yoconda Pinargote, Asunto: Revisión del Articulo 36, recargo a los solares no edificados de la Ordenanza que regula los impuestos.

Segun informe técnico Nº 01-08-2019, referente al reclamo del contribuyente Señora YANUZZELLI NEVARES MARIANA BEATRIZ Y OTROS, propietario del lote registrado con la clave catastral a 0806500111006010, ubicado en el sector de Castelnuovo, de la Parroquia y Cantón Atacames; quien solicita se exonere de la aplicación del Art. 507 del COOTAD, de acuerdo al criterio del Director de Avaluos y Catastro que en dicho sector no existe ningún tipo de servicio básico.

Una vez analizado el Memo Nº 0330-DF-GADMA-2019, donde nos hace conocer la solicitud o reclamo de la Señora YANUZZELLI NEVARES MARIANA BEATRIZ Y OTROS.

Art. 507.- Impuesto a los inmuebles no edificado.- Se establece un recargo anual del dos por mil (2%), que se cobrará sobre el valor a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación de acuerdo con las siguientes regulaciones.

b).- EL RECARGO SOLO AFECTARA A LOS INMUEBLES QUE ESTEN SITUADOS EN ZONAS URBANIZADAS, ESTO ES AQUELLAS QUE CUENTEN CON LOS SERVICIOS BASICOS TALES COMO CANALIZACIÓN Y ENERGIA ELÉCTRICA.

Esta Comisión de Legislación GADMA, una realizada la inspección al predio comprobamos que efectivamente el reclamo es justo porque no se encuentran en el sitio ningún servicio básico. Amparado ene 1 Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal COOTAD, en el literal c).- donde manifiesta crear, modificar, exonerar, extinguir, tasas y contribuciones especiales por los servicios que preste y obra que se ejecute.

Esta Comisión de Legislación GADMA, se dirige al Señor Alcalde para que el presente informe ordene a quien corresponda, sea puesta en la próxima sesión de Concejo para su debido debate y aprobación, y se deje sin efecto lo expuesto en el Art. 507 del COOTAD.

Se adjunta copia de documentación de soporte.

Aprobado por:

Sra Yocorida Pinargote Moreira PRESIDENTA COMISIONADO LEGISLACIÓN GADMA

Ing. Sandra Zamora Bermeo CONCEJAL COMISIONADA-GADMA Sr José Alcívar Vera CONCEJAL COMISIONADO-GADMA



Atacames, 21 de febrero del 2019 Memo No. 0330-DF-GADMA-2019

PARA:

Sra. Yoconda Pinargote

PRESIDENTE DE LA COMISION DE LEGISLACION

DE:

Ing. Arturo Rodríguez J.
DIRECTOR FINANCIERO

ASUNTO:

REVISION DEL ART.36.-RECARGO A LOS SOLARES NO EDIFICADO DE

LA ORDENANZA QUE REGULA LOS IMPUESTOS PREDIALES.

Adjunto informe técnico Nro. 01-08-2019, referente al reclamo del contribuyente IANNUZZELI NEVAREZ MARIANA BEATRIZ Y OTROS, propietario del lote registrado con clave catastral 0806500111006010 ubicado en el sector de Castelnouvo, en la que solicita se Exonere de la Aplicación del Art. 507, de acuerdo al criterio del señor Director de Avalúos y Castro los terreno de propiedad de IANNUZZELLI NEVARES MARIANA BEATRIZ Y OTROS, se ha verificado contactado que en ese sector no existe ningún tipo de servicios básicos, por lo que no se justifica aplicar el Art. 507 Solar No Edificado.

Con los antecedentes indicados es importante que la Comisión de Legislación, analice la aplicación del Art. 36 Recargo a los solares no Edificado (Art. 507), de la **Ordenanza que Regula la Formación Determinación Administración y recaudación de impuestos a los predios urbanos y rúales para el Bienio 2018-2019**.

Considerando que este impuesto requiere ser regulado en razón de que tiene excepciones que no se han considerado en la emisión de los títulos de créditos de los impuestos del año 2019, generado reclamos de muchos contribuyentes de sectores en la que no se ha considerado las excepciones que dispone dicho artículo.

Atentamente,

Ing. Arturo Rodríguez J. DIRECTOR FINANCIERO





# DIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO

#### INFORME TÉCNICO - PREDIO URBANO

inf. Tec # 01-08-2019

SOLICITADO POR: ING ARTURO RODRIGUEZ JAMA-DIRECTOR FINANCIERO

DAMIAN FIGUEROA SANTILLAN

INSPECTOR –DAYC- GADMA

PARA: AB PATRICIO ROMERO VALENCIA - DIRECTOR AVALÚOS Y CATASTRO

ASUNTO: RECLAMO SOLAR NO EDIFICADO.

REFERENCIA: AUTORIZACION PARA CONFORMAR UN SOLO CUERPO DE 2 LOTES DE TERRENOS Y ELIMINACION DE CLAVE CATASTRAL

Dando atención al memo # 0530-DF-GADMA-2019 emitido por el señor Ing. ARTURO RODRIGUEZ JAMA director financiero del GADMA quien solicita la inspección de un lote de terreno ubicados en el sector Bocana de Castelnuovo del predio # 010 de la manzana # 006 de la clave catastral actual # 0806500111006010 de la parroquia y cantón Atacames a nombre de la señora IANNUZZELI NEVAREZ MARIANA BEATRIZ, quien solicita la corrección del valor del pago del impuestos del año 2018-2019 en el que se está penalizando como terreno no edificado; apegado al archivo catastral municipal, documentos presentados por la solicitante se realizó inspección comprobándose que:

### 1.- REFERENCIAS TÉCNICAS GENERALES



# 2.- OBJETO DE INPECCIÓN Y ANTECEDENTES:

Realizada la investigación de campo se constató que el predio de la señora IANNUZZELI NEVAREZ MARIANA BEATRIZ Y OTROS, tiene una superficie aproximada de 10 hectáreas aproximadamente de las cuales una área 4 hectareas están abnegadas por el agua en el sitio no existen vias ni lotes de terrenos definidos, no cuenta con ningún tipo de servicio básico ya que el sector todavía está como un solo lote, los herederos dueños de esta propiedad realizaron todo el proceso legal del trámite de singularización e individualización de cada lotes , razón por la cual en el sistema catastral municipal de QGIS estos lotes están definidos cada uno con su área respectivas y sus calles definidas, por lo que el sistema catastral municipal de acuerdo a ley están cobrando la multa de predio no edificado estipulado en el ART.507-de la COOTAD.



En los alrededores del sector existen propiedades y urbanizaciones privadas que están en área de alta plusvalía, por lo que en sistema automáticamente cobra los valores de impuestos anuales de acuerdo a ordenanzas municipales y la aplicación del ART.507-DEL COOTAD. Pero como en el predio de la señora IANNUZZELLI NEVARES MARIANA BEATRIZ Y OTROS con las siguientes claves catastrales no existe ningún tipo de servicio básico con los antecedentes expuestos previo a la investigación realizada estos lotes de terrenos deben ser desafectados de este recargo de solar no edificado que establece el ART. 507 LIETRAL" A" DE LA COOTAD, lo que se ha de observar a quien corresponda aplicar la ley en este caso puntual no se debel cobrar la multa.

# Detalles de claves catastrales de predios no edificados área de laguna (AGUA).

ITEM	GEO CLAVES ACTUALES	CLAVES ANTERIORES	ÁREA DE TERRENO
1	0806500111001001	0806010201061001000	10996.82
2	0806500111001002	0806010201061002000	7004.09
3	0806500111001003	0806010201061003000	16561.6049
4	0806500111002001	0806010201100001000	3117.6635
5	0806500111002002	0806010201100002000	3117.6635
6	0806500111003001	0806010201101001000	1071.9885
7	0806500111003002	0806010201101002000	2089.0782
8	0806500111003005	0806010201101005000	1053.6889
9	0806500111003004	0806010201101004000	1053.6464
10	0806500111003003	0806010201101003000	1053.7314
11	0806500111006002	0806010201104002000	569.5094
12	0806500111006003	0806010201104003000	570.1542
13	0806500111006004	0806010201104004000	3999.1223
14	0806500111006005	0806010201104005000	499.6543
15	0806500111006006	0806010201104006000	500.0
16	0806500111006007	0806010201104007000	499.9942
17	0806500111006008	0806010201104008000	500.0058
18	0806500111006009	0806010201104009000	1001.6412
19	0806500111006010	0806010201104010000	1008.4798
20	0806500111006011	0806010201104011000	502.4438
21	0806500111006012	0806010201104012000	502.4438
22	0806500111006013	0806010201104013000	502.4438
23	0806500111006014	0806010201104014000	502.4438
24	0806500111060015	0800601021104014000	502.4438
25	0806500111006017	0806500111006016	284.7661
26	0806500111006018	0806500111006016000	284.7661
27	0806500111006001	0806010201104001000	2076.0943
28	0806500201029002	0806010201029002000	747.1022
29	0806500201029003	0806010201029003000	758.6562
30	0806500201029004	080650010201029004000	765.2039
31	0806500201030003	0806010201030003000	3585.9559
32	0806500201031017	0806010201031010000	609.6767
33	0806500201031018	0806010201031011000	508.2474
34	0806500201031019	0806010201031012000	506.2091
35	0806500201031020	0806010201031013000	942.7836
36	0806500111004006	0806500111004004	16620.6627
37	0806500111004002	0806010201102002000	16620.6627
38	0806500111004003	0806010201102003000	16344.4959





Es todo lo que puedo indicar respecto a lo solicitado. Adjunto documentos de respaldo.

Damián Figueroa Santillán
INSPECTOR –AVALUOS Y CATASTRO

Pag 1

#### DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTRO MEMO # 0024-DAYC-GADMA-2019

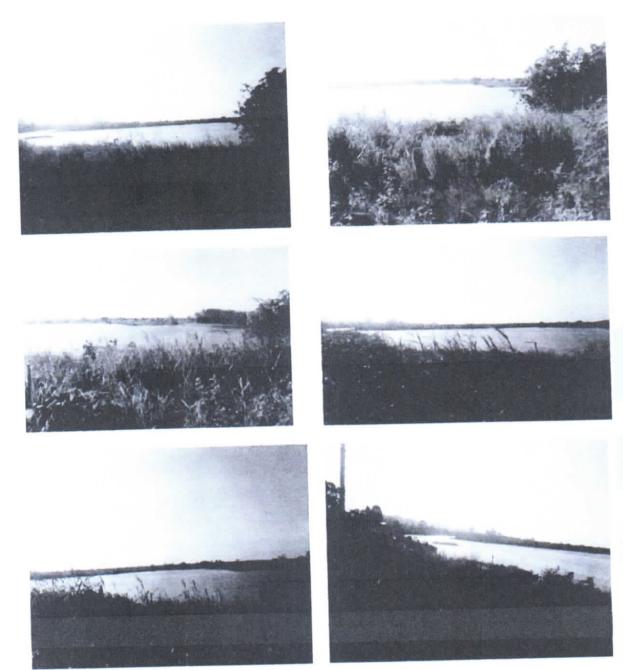
DE: AB. PATRICIO VALENCIA ROMERO DIRECTOR DE VALAUOS Y CATASTRO -GADMA PARA: ING ARTURO RODRIGUEZ JAMA-DIRECTOR FINANCIERO GADMA REFERENCIA: AUTORIZACION PARA CONFORMAR UN SOLO CUERPO DE 2 LOTES DE TERRENOS Y ELIMINACION DE CLAVE CATASTRAL

Dando atención a lo solicitado a este Departamento, me permito poner a su conocimiento el presente informe, el mismo que está elaborado en base al archivo catastral. Municipal existente, documentos presentados por la parte interesada y previa inspección efectuada por el Inspector DAMIAN FIGUEROA, quien detalla la parte pertinente del predio.

Me permito informar que con respectos a los lotes de terrenos ubicados en el sector la bocana de Castelnuovo de propiedad de INANNUZELLI NEVARES MARIANA BEATRIZ Y OTROS, de la inspección realizada en el sitio se pudo contactar que en el área donde están ubicados estos lotes de terrenos no existen ningún tipo de servicios básicos y su acceso difícil I por encontrarse en un lago.

El articulo 507 literal "a".- De LA COOTAD determina que el recargo solo afectara a los inmuebles que estén situados en zonas urbanizadas esto es aquellas que cuenten con los servicios básico, tales como agua potable,canalización,energía eléctrica.







Atacamos, 13 de marzo del 2018

Semon

DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATACAMES

De nu consideración.

Yo. BETRIZ IANNUZZELLI NEVARES portador de la cedula de ciudadania Nro. 0800162620 propietarios del inmueble registrado con clave catastral 0806500111006010, ubicado en sector de la BOCANA DE CASTELNOUVO, de la ciudad y Canton de Atacames, solicito lo siguiente: Se rectifique el valor del impuesto ya que esta aplicado el 2 por mil como solares no edificado, cuando en este este sector no existe ninguno de los servicios básicos.

En espera de una repuesta favorable, le reitero mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

BETRIZ IANNUZZELLI NEVARES C.C. 0800162620

ALCALDE: En consideración, sírvase señora Secretaria someterlo a votación.

LA SECRETARIA: Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar la solicitud presentada POR LA SRA. YANUZZELLI NEVAREZ MARIA BEATRIZ Y OTROS, PROPIETARIOS DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL # 0806500111006010, UBICADO EN EL SECTOR DENOMINADO CASTELNUOVO DE LA PARROQUIA Y CANTÓN ATACAMES, QUIEN SOLICITA SE EXONERE DE LA APLICACIÓN DEL ART. 507 DEL COOTAD, DE ACUERDO AL CRITERIO DEL DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTRO, YA QUE EN DICHO SECTOR NO EXISTE NINGÚN TIPO DE SERVICIO BÁSICO.

VOTACIÓN:



CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR VERA:

A FAVOR

CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:

A FAVOR

CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO:

A FAVOR

CONCEJAL YOCONDA PINARGOTE MOREIRA:

A FAVOR

CONCEJAL ANDRÉS GRIJALVA SANDOVAL

**AUSENTE** 

ALCALDE BYRON APARICIO: A FAVOR, siendo aprobado por (cinco) votos a favor de cinco Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, Resolución: "EXONERAR LO ESTIPULADO EN EL ART. 507 DEL COOTAD, A FAVOR DE LA SRA. YANUZZELLI NEVAREZ MARIANA BEATRIZ Y OTROS, PROPIETARIOS DEL LOTE CON CLAVE CATASTRAL # 0806500111006010, UBICADO EN EL SECTOR CASTELNUOVO DE LA PARROQUIA Y CANTÓN ATACAMES, DE ACUERDO AL CRITERIO DEL DIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTRO, YA QUE EN DICHO SECTOR NO EXISTE NINGÚN TIPO DE SERVICIO BÁSICO".

12. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL OFICIO N° 0021-GG-EPMUVA EP-2019, SUSCRITO POR EL ARQ. PATRICIO ESPINOZA LOZA, GERENTE GENERAL DE EPMUVA EP, QUIEN SOLICITA SE APRUEBE LA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS DEL BIEN INMUEBLE PERTENECIENTE A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE ATACAMES (EPMUVA EP), COMPRENDIDO EN UN LOTE DE TERRENO N° 001, UBICADO EN LA DIRECCIÓN AVIACIÓN CIVIL, PARROQUIA Y CANTÓN ATACAMES, PROVINCIA DE ESMERALDAS, CON UN ÁREA DE TERRENO DE 99.855,79 M²; SOBRE EL CUAL SE ESTÁ CONSTRUYENDO LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN "MI CALETA CON BYRON", VIVIENDAS EN CONSTRUCCIÓN QUE SERÁN DE INTERÉS SOCIAL.

El señor Alcalde solicita por secretaria se de lectura al Informe N° 020-2019, emitido por la Comisión de Legislación.

Atacames, 28 de febrero del 2019 Ofc. 024-SC-2019

Señor Lcdo.

Byron Aparicio Chiriboga ALCALDE DEL CANTON ATACAMES

Ciudad De mis consideraciones

Saludos y exitos.-

Mediante la presente, me dirijo a usted Señor Alcalde, para que se disponga a quien corresponda coloque en el orden del día de la próxima sesión de Consejo, el INFORME COMISION DE LEGISLACIÓN Nº 020-2019. Una vez analizada la petición del Señor Arquitecto Patricio Espinoza Loza – Gerente General EPMUVA EP.

Respetuosamente,

Sra. Yoconda Pinargote Moreira PRESIDENTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GADMA



#### INFORME COMISION DE LEGISLACION N° 020-2019

En la Sala de Concejales a los veintiocho días del mes de FEBRERO del año 2019, siendo las 14h00, se constituyó la Comisión de Legislación integrada por los Señores: Sra. Yoconda Pinargote Moreira en su calidad de Presidenta de la Comisión de Legislación GADMA y Concejales Ing. Sandra Zamora Bermeo y Señor José Alcívar Vera, en calidad de Comisionados de Legislación GADMA, para dar atención al Memorando Nº A-GADMA-807-2019, suscrito por el Licenciado Byron Aparicio Chiriboga – ALCALDE DEL CANTÓN ATACAMES, Asunto: Informe referente al Oficio Nº 0021-GG-EPMUVA EP-2019, suscrito por el Señor Arquitecto Patricio Espinoza Loza – Gerente General EPMUVA EP, quien solicita exoneración de impuestos y tasas del bien inmueble perteneciente a la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENA DE ATACAMES EPMUVA EP.

Le Conforme lo establece el art. 57, literal c) del COOTAD, y en relación al Art. 3 del Reglamento para la selección de beneficiarios de la Vivienda de interés social con subsidio total del Estado

" Se entenderá como vivienda de interés social, a efecto de este reglamento a la primera y única vivienda, digna y adecuada, destinada a los ciudadanos Ecuatorianos en pobreza y vulnerabilidad, así como a los núcleos familiares de menores ingresos económicos que presentan necesidad de vivienda propia; asegurando de esta manera un habitad segura e incluso para las familias, el precio de la vivienda de interés social será hasta los USD \$ 70.000 dólares de estado Americano".

SOLICITO: que en sesión de Concejo se apruebe la EXONERACIÓN de impuesto y tasa del bien inmueble perteneciente a la EMPRESA PÜBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENA DE ATACAMES EPMUVA EP, comprendido en un lote N° 001, ubicado en la dirección Aviación Civil, Parroquia y Cantón Atacames, Provincia de Esmeraldas, con un área de terreno de 99.855,79 m2., mismo sobre el cuál se está construyendo la primera etapa del proyecto de Urbanización " Mi caleta con Byron", viviendas en construcción que serán 100% de interés social.

Una vez analizada la petición del Señor Arquitecto Patricio Espinoza Loza – Gerente General EPMUVA EP.

Creemos que por ser una obra de interés social no se debe cobrar dicho impuesto y tasa a la empresa PUBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENA DE ATACAMES EPMUVA EP. Esta Comisión de legislación GADMA, amparados en el Art. 57.- Atribuciones del Concejo Municipal, literal c) Crear, modificar, exonerar o extinguir contribuciones especiales por los servicios que prestan y obras que ejecuten.

Esta Comisión de Legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Catón Atacames, remite a usted Señor Alcalde Licenciado Byron Aparicio Chiriboga, el presente informe para que se disponga a quien corresponda coloque en el orden del día de la próxima sesión de Consejo para su debido debate y aprobación

Se adjunta copia de documentación de soporte.

Aprobado por

PRESIDENTA COMISIONADO
LEGISLACIÓN GADMA

Ing. Sandra Zamora Bermeo CONCEJAL COMISIONADA-GADMA Sr. losé Alcivar Vera
CONCEJAL COMISIONADO-GADMA



Atacames, 28 de febrero del 2019 Oficio No. 0021-GG-EPMUVA EP-2019

Licenciado
Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE DEL GADMA
Ciudad. –

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, por medio de la presente me dirijo a usted en calidad de representante legal de la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Atacames, "EPMUVA EP", a fin de solicitar lo siguiente:

 Conforme lo establece el Art. 57, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en relación al Art. 3 del Reglamento para la Selección de Beneficiarios de las Viviendas de Interés Social con Subsidio Total del Estado: "Se entenderá como vivienda de interés social, a efectos de este reglamento a la primera y única vivienda digna y adecuada, destinada a las los ciudadanos ecuatorianos en pobreza y vulnerabilidad; así como a los núcleos familiares de menores ingresos económicos que presentan necesidad de vivienda propia; asegurando de esta manera, un hábitat seguro e inclusivo para la familia. El precio de la vivienda de interés social será hasta los USD \$ 70.000 dólares de los estados Unidos de América", SOLICTO que en sesión de Consejo se apruebe la exoneración de impuestos y tasas del bien inmueble perteneciente a la Empresa Pública Municipal de Urbanización y Vivienda de Atacames (EPMUVA EP), comprendido en un lote de terreno No. 001, ubicado en la dirección Aviación Civil, parroquia y cantón Atacames, provincia de Esmeraldas, con un área de terreno de 99.855,79MTRS2, mismo sobre el cual se está construyendo la primera etapa del proyecto de Urbanización "Mi caleta con Byron.", viviendas en construcción que serán 100% de Interés Social.

Por la atención prestada, mis agradecimientos

Atentamente:

Arg Patricio Espinoze Loza GERENTE GENERALLE PATRICI

ALCALDE: En consideración, sírvase señora Secretaria someterlo a votación.

LA SECRETARIA: Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar la solicitud presentada POR EL ARQ. PATRICIO ESPINOZA LOZA, GERENTE GENERAL DE EPMUVA EP, QUIEN SOLICITA SE APRUEBE LA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS DEL BIEN INMUEBLE PERTENECIENTE A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE ATACAMES



(EPMUVA EP), COMPRENDIDO EN UN LOTE DE TERRENO N° 001, UBICADO EN LA DIRECCIÓN AVIACIÓN CIVIL, PARROQUIA Y CANTÓN ATACAMES, PROVINCIA DE ESMERALDAS, CON UN ÁREA DE TERRENO DE 99.855,79 M²; SOBRE EL CUAL SE ESTÁ CONSTRUYENDO LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN "MI CALETA CON BYRON", VIVIENDAS EN CONSTRUCCIÓN QUE SERÁN DE INTERÉS SOCIAL. VOTACIÓN:

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR VERA:

CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:

CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO:

CONCEJAL YOCONDA PINARGOTE MOREIRA:

CONCEJAL ANDRÉS GRIJALVA SANDOVAL

A FAVOR

A FAVOR

A FAVOR

A FAVOR

ALCALDE BYRON APARICIO: A FAVOR, siendo aprobado por (cinco) votos a favor de cinco Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, Resolución: "APROBAR LA EXONERACIÓN DE IMPUESTOS Y TASAS DEL BIEN INMUEBLE PERTENECIENTE A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DE ATACAMES (EPMUVA EP), COMPRENDIDO EN UN LOTE DE TERRENO Nº 001, UBICADO EN LA DIRECCIÓN AVIACIÓN CIVIL, PARROQUIA Y CANTÓN ATACAMES, PROVINCIA DE ESMERALDAS, CON UN ÁREA DE TERRENO DE 99.855,79 M²; SOBRE EL CUAL SE ESTÁ CONSTRUYENDO LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN "MI CALETA CON BYRON", VIVIENDAS EN CONSTRUCCIÓN QUE SERÁN DE INTERÉS SOCIAL".

13. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE VACACIONES, SOLICITADA POR EL SR. ROMANO MONTAÑO IANNUZZELLI, CONCEJAL DEL CANTÓN ATACAMES, DESDE EL 12 DE MARZO AL 12 DE ABRIL DE 2019.

<u>EL ALCALDE</u>: Señora Secretaria, sírvase dar lectura al oficio presentado por el Concejal Romano Montaño lannuzzelli.

LA SECRETARIA: Señor Alcalde, señores Concejales y Concejalas el documento en mención dice lo siguiente:





	SOLICITUD DE VACACIONES		
	SOLICITADO DOR Lede Romane Montaño lannusselli	C.C. #0800783399-5	
1 ocha 18 tebrero-2019	PARA: LCTX I BYRON APARK TO CHIRIBOX, A ALCALDE DEL CANTON ATACANDES  CA: ABG, NICHET AS REVOAURANDA DIRECTORA TALENTO HUMANO GADNA		
NUMBER AND STREET			
MILERCOLES 7 de	resente es para solicitarle a usted Señor Alcalde ondientes al año 2018 La misma que l'requi MARZO hasta el día 2 de ABRIL del present NO del Cobierno Autonomo Descentralizado Nunic	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Por la atención ben	idada a la presente me suscribe.		
Ledo Romano Monte	no languezalli O-GADMA	S SEC.	



LA SECRETARIA: Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar mediante Resolución de Concejo la licencia de vacaciones al sr. Romano Montaño Iannuzzelli, Concejal del cantón Atacames.

## VOTACIÓN:

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR VERA:

CONCEJAL ROMANO MONTAÑO:

CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO:

CONCEJAL YOCONDA PINARGOTE MOREIRA:

CONCEJAL ANDRÉS GRIJALVA SANDOVAL

A FAVOR

AUSENTE

ALCALDE BYRON APARICIO: A FAVOR, siendo aprobado por (cinco) votos a favor de cinco Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, Resolución: "AUTORIZAR AL SR. ROMANO MONTAÑO IANNUZZELLI, CONCEJAL DEL CANTÓN ATACAMES, HACER USO DE UNA LICENCIA DE VACACIONES, DESDE EL 7 DE MARZO AL 7 DE ABRIL DEL 2019".

14. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE VACACIONES, SOLICITADA POR LA ING. SANDRA ZAMORA BERMEO, CONCEJAL DEL CANTÓN ATACAMES, DESDE EL 13 AL 22 DE MARZO DE 2019.

<u>EL ALCALDE</u>: Señora Secretaria, sírvase dar lectura al oficio presentado por la Concejal Sandra Zamora Bermeo.

<u>LA SECRETARIA</u>: Señor Alcalde, señores Concejales y Concejalas el documento en mención dice lo siguiente:



## SOLICITUD DE PERMISO

Feeba	SOLICITADO POR INC. SANDRA ZAMO	ORA B C.C. #080278123-7
6-marzo-2019	PARA: LCDO BYRON APARICIO CHIRIBO	XGA - ALCALDE DEL CANTO! ATACAMES
NI MORANDO N- 078-N. 4, ADMA 2019	C/C: ABG. VIOLETA DI IVO MIRANDA	DIRECTORA DE TALENTO HUMANO - GADMA

La finalidad del presente es para solicitarle a usted Señor Alcalde, para que se disponga a quien corresponda se me AUTORICE permiso por lo que se me ha presentado una calamidad mismo que está afectándome: misma que requiero a partir del día MARTES 12 de MARZO hasta el dia VIERNES 22 MARZO del presente año, en espera de una pronta respuesta favorable, me suscribo ante usted muy respetiuosamente.

ting Samora Hermeo CONCEIAT RURAL DEL CANTON ATACAMES

to a free or and



CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR: En vista que está dentro de lo facultativo el derecho a la licencia de vacaciones, solicitada por la concejala SANDRA ZOMORA BERMEO, mi voto a favor para que se le de 8 días de licencia, desde el 13 al 22 de marzo del 2019.

LA SECRETARIA: Señores Concejales su voto para Aprobar o Negar mediante Resolución de Concejo la licencia de vacaciones a la Ing. Sandra Zamora Bermeo, Concejal del cantón Atacames.

### VOTACIÓN:

CONCEJAL JOSÉ ALCÍVAR VERA: A FAVOR A FAVOR CONCEJAL ROMANO MONTAÑO: CONCEJAL SANDRA ZAMORA BERMEO: A FAVOR A FAVOR CONCEJAL YOCONDA PINARGOTE MOREIRA: CONCEJAL ANDRÉS GRIJALVA SANDOVAL **AUSENTE** 

A FAVOR, siendo aprobado por (cinco) votos a favor de cinco ALCALDE BYRON APARICIO: Concejales convocados y el voto favorable del señor Alcalde del Cantón, Resolución: "AUTORIZAR A LA SEÑORA ING. SANDRA ZAMORA BERMEO, CONCEJAL DEL CANTÓN ATACAMES, HACER USO DE UNA LICENCIA DE VACACIONES, DESDE EL 13 AL 22 DE MARZO DEL 2019".

Siendo las 12h45 y habiendo agotado la agenda de la presente convocatoria el señor Alcalde da por terminada la sesión firmando para mayor constancia conjuntamente con la secretaria que certifica.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del

TRALIZADO MUN

SECRETARIA DEL CONCEJO

cantón Atacames, a los 11 dias del mes de marzo del dos mil diecinueve.

Lcdo. Byron Aparicio Chiniboga ALCALDIA ALCALDE DE ATACAMES

Lo certifica

Ab. Monica González Cervante

SECRETARIA DEL CONCEJO GADI

Ab. Mónica González SECRETARIA DEL CONCEJO

DEL CONCEJO